

	MANUAL	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL –PTEE GRUPO ZFB	
	PROCESO	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y REVISIÓN POR LA DIRECCIÓN	
	CÓDIGO	MA-PE-06	
	VERSIÓN: 01	VIGENCIA: 20/10/2023	PÁGINA 1 DE 56

GRUPO ZONA FRANCA¹

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE

¹ Este Manual fue desarrollado por Zona Franca de Bogotá S.A. Usuario Operador de Zona Franca, Desarrolladora de Zonas Francas S.A., Construcciones en Zonas Francas S.A.S., Proinversiones ZFB S.A.S., ZFB Technology Services S.A.S. y ZFB Capital Partners S.A.S. y Compañías vinculadas, que para efectos de este Manual se denominarán Grupo Zona Franca, Grupo ZFB, el Grupo o las Compañías.

Revisado por: Gerencias Generales Grupo ZFB	Fecha de revisión: 13/07/2023	Firma:
Aprobado por: Juntas Directivas ZFB, DZF, CAP, PROINV y CZF	Fecha aprobación: 20/10/2023	Firma:

	MANUAL	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL –PTEE GRUPO ZFB	
	PROCESO	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y REVISIÓN POR LA DIRECCIÓN	
	CÓDIGO	MA-PE-06	
	VERSIÓN: 01	VIGENCIA: 20/10/2023	PÁGINA 2 DE 56

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	5
2. OBJETIVOS	5
2.1. OBJETIVO GENERAL.....	5
2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	5
3. ALCANCE.....	5
4. DECLARACIONES DE LA DIRECCIÓN	6
5. DEFINICIONES.....	7
6. NORMATIVIDAD DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO TRANSNACIONAL	10
6.1. Normatividad Internacional.....	10
6.2. Normatividad colombiana Aplicable	11
7. RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES	11
7.1. Junta Directiva o Asamblea de Accionistas en los casos en que no hay Junta.....	11
7.2. Representante Legal.....	12
7.3. Oficial de Cumplimiento	12
7.3.1. Perfil del Oficial de Cumplimiento	12
7.3.2. Incompatibilidades e Inhabilidades del Oficial de Cumplimiento.....	13
7.3.3. Funciones del Oficial de Cumplimiento	13
7.4. Comité de Ética y Auditoría	14
7.5. Demás empleados.....	15
7.6. Revisor Fiscal	15
8. DEBIDA DILIGENCIA.....	16
9. ESTÁNDARES Y DESCRIPCIÓN DE CONDUCTAS.....	18
9.1. ENTREGA Y OFRECIMIENTO DE REGALOS O BENEFICIOS A TERCEROS.....	19
9.2. REMUNERACIONES Y PAGOS DE COMISIONES A EMPLEADOS, ACCIONISTAS Y CONTRATISTAS.....	20

	MANUAL	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL –PTEE GRUPO ZFB	
	PROCESO	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y REVISIÓN POR LA DIRECCIÓN	
	CÓDIGO	MA-PE-06	
	VERSIÓN: 01	VIGENCIA: 20/10/2023	PÁGINA 3 DE 56

9.3. GASTOS DE LA COMPAÑÍA RELACIONADOS CON ACTIVIDADES DE ENTRETENIMIENTO, ALIMENTACIÓN, HOSPEDAJE Y VIAJE.....	20
9.4. CONTRIBUCIONES POLÍTICAS DE CUALQUIER NATURALEZA	20
9.5. DONACIONES	21
9.6. CONFLICTOS DE INTERÉS.....	21
10. SANCIONES Y MEDIDAS CORRECTIVAS.....	22
11. DENUNCIAS AL GRUPO ZFB Y CANAL DE COMUNICACIÓN	23
12. DENUNCIAS A LOS ENTES GUBERNAMENTALES Y RESPUESTAS A REQUERIMIENTOS DERIVADOS DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE ACTOS DE C/ST.....	24
13. INFORMES SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DEL PTEE	25
14. DIVULGACIÓN, SOCIALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN.....	25
15. ARCHIVO Y CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS.....	26
16. DEBER DE RESERVA	26
17. PROCEDIMIENTOS PARA EL CONTROL Y SUPERVISIÓN	27
18. METODOLOGÍA DE RIESGO.....	27
19. CONSIDERACIONES PARTICULARES A CADA UNA DE LAS COMPAÑÍAS.....	28
19.1. ZONA FRANCA DE BOGOTÁ S.A. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA	28
19.1.1. Corrupción	29
19.1.2. Soborno Transnacional	31
19.1.3. Mecanismos adicionales a la Debida Diligencia.....	32
19.2. DESARROLLADORA DE ZONAS FRANCAS S.A.	32
19.2.1. Soborno Transnacional	33
19.2.2. Corrupción	34
19.2.3. Mecanismos adicionales a la Debida Diligencia.....	35
19.3. PROINVERSIONES ZFB S.A.S.....	36
19.3.1. Soborno Transnacional	37
19.3.2. Corrupción	38
19.3.3. Mecanismos adicionales a la Debida Diligencia.....	39

	MANUAL	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL –PTEE GRUPO ZFB	
	PROCESO	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y REVISIÓN POR LA DIRECCIÓN	
	CÓDIGO	MA-PE-06	
	VERSIÓN: 01	VIGENCIA: 20/10/2023	PÁGINA 4 DE 56

19.4.	CONSTRUCCIONES EN ZONA FRANCA S.A.S.....	40
19.4.1.	Corrupción	41
19.4.2.	Mecanismos adicionales a la Debida Diligencia	42
19.5.	ZFB TECHNOLOGY SERVICES SAS	43
19.5.1.	Corrupción	44
19.5.2.	Mecanismos adicionales a la Debida Diligencia	45
19.6.	ZFB CAPITAL PARTNERS SAS	46
19.6.1.	Soborno Transnacional	47
19.6.2.	Corrupción	48
19.6.3.	Mecanismos adicionales a la Debida Diligencia	50
20.	ADOPCIÓN Y VIGENCIA.....	50
21.	ANEXO 1 - COMPROMISO CON EL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL DE ACCIONISTAS, MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTES LEGALES	51
22.	ANEXO 2 - DECLARACIÓN FORMAL PTEE CONTRATISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES.	53
23.	ANEXO 3 - ACTA DE VISITA EN EJECUCIÓN DEL PTEE.....	55
24.	ANEXO 4 CLÁUSULA ANTI-SOBORNO Y ANTI-CORRUPCIÓN	56

	MANUAL	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL –PTEE GRUPO ZFB	
	PROCESO	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y REVISIÓN POR LA DIRECCIÓN	
	CÓDIGO	MA-PE-06	
	VERSIÓN: 01	VIGENCIA: 20/10/2023	PÁGINA 5 DE 56

1. INTRODUCCIÓN

El GRUPO ZFB está comprometido a cumplir las normas locales e internacionales encaminadas a adoptar estándares de conducta, de manera ética y transparente en sus negocios y, como consecuencia, se adopta e implementa el presente Programa de Transparencia y Ética Empresarial (“PTEE”) para la prevención de las conductas de Corrupción y Soborno Transnacional (“C/ST”), a los que se puedan ver expuestas las Compañías.

2. OBJETIVOS

2.1. OBJETIVO GENERAL

Establecer los lineamientos que permitan prevenir, identificar, medir, gestionar, mitigar y monitorear los riesgos asociados con C/ST a los que se encuentra expuesto el Grupo o cada una de las Compañías.

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

El PTEE de las Compañías busca alcanzar los siguientes objetivos:

- Reiterar el compromiso del Grupo en la promoción de la cultura de la transparencia y prevención de la C/ST; así como en el cumplimiento de las disposiciones legales a que haya lugar.
- Establecer estándares de conducta para cumplir con la legislación y regulaciones en materia de prevención de la C/ST, que impacten o puedan impactar las operaciones del Grupo.
- Determinar la responsabilidad de todos los accionistas, miembros de Junta Directiva, empleados y contratistas, que presten sus servicios al Grupo o en nombre del Grupo;
- Integrar en la cultura un comportamiento ético, no como una opción, sino como la convicción de hacer siempre lo correcto.

3. ALCANCE

Este PTEE va dirigido a todos y cada uno de los Destinatarios de las Compañías, para que su desempeño se ajuste a los estándares de transparencia, honestidad, integridad y legalidad en materia de lucha contra actos de C/ST.

	MANUAL	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL –PTEE GRUPO ZFB	
	PROCESO	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y REVISIÓN POR LA DIRECCIÓN	
	CÓDIGO	MA-PE-06	
	VERSIÓN: 01	VIGENCIA: 20/10/2023	PÁGINA 6 DE 56

El PTEE debe aplicarse en el desarrollo de las transacciones comerciales o contractuales de las Compañías, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar que éstas se vean inmersas en actividades de C/ST.

A este Programa se incorporan los manuales, políticas, procedimientos y/o instructivos que orientan la actuación de los Destinatarios del Grupo, o de cada una de las Compañías, para el funcionamiento del PTEE, y se establecen consecuencias y sanciones frente a su inobservancia, dentro de las cuales se encuentran:

- ✓ Política Integral Grupo ZFB, última versión
- ✓ Política Anticorrupción ZFB última versión
- ✓ Cartilla Programa Somos Éticos, 2017
- ✓ Código de Buen Gobierno de Proinversiones ZFB S.A.S., MA-PE-01, última versión
- ✓ Código de Buen Gobierno de ZFB Construcciones en Zonas Francas S.A.S. , MA-PE-02, última versión
- ✓ Código de Buen Gobierno de Desarrolladora, MA-PE-03, última versión
- ✓ Código de Buen Gobierno de Zona Franca de Bogotá, MA-PE-04, versión 01, última versión
- ✓ Código de Buen Gobierno de ZFB Capital Partners S.A.S. , MA-PE-05, última versión

Lo anterior, teniendo en cuenta que **Zona Franca de Bogotá S.A.**, a 31 de diciembre del 2022 se considera sujeto obligado a identificar y evaluar el riesgo de corrupción y soborno transnacional.

De igual forma, **Desarrolladora de Zonas Francas S.A.**, a 31 de diciembre del 2022 se considera sujeto obligado a identificar y evaluar el riesgo de corrupción y soborno transnacional.

En el caso de **Construcciones en Zonas Francas S.A.S., Proinversiones ZFB S.A.S., ZFB Technology Services S.A.S. y ZFB Capital Partners S.A.S. y otras vinculadas del Grupo ZFB**, los riesgos de corrupción y soborno transnacional se identifican y evalúan de forma voluntaria y como buena práctica empresarial, toda vez que no cumplen con los requisitos establecidos en los numerales 4.2 y 4.3 del capítulo XIII de la Circular 100-000011 de 2021 de la Superintendencia de Sociedades.

4. DECLARACIONES DE LA DIRECCIÓN

Como señal de compromiso, la Junta Directiva de las Compañías y/o el Máximo Órgano Social en el caso de no contar con Junta Directiva, adoptan el presente PTEE y autorizan su implementación, solicitando al Oficial de Cumplimiento, desplegar todas las acciones necesarias para garantizar la ejecución, cumplimiento y seguimiento del presente PTEE.

	MANUAL	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL –PTEE GRUPO ZFB	
	PROCESO	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y REVISIÓN POR LA DIRECCIÓN	
	CÓDIGO	MA-PE-06	
	VERSIÓN: 01	VIGENCIA: 20/10/2023	PÁGINA 7 DE 56

Igualmente, como señal de compromiso, los accionistas, miembros de Junta Directiva y representantes legales de las Compañías deberán suscribir la Declaración de Compromiso con el PTEE (Anexo 1 – COMPROMISO CON EL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL DE ACCIONISTAS, MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTES LEGALES).

5. DEFINICIONES

Para efectos de un mejor entendimiento del presente PTEE se deberán tener en cuenta las siguientes definiciones:

a. Auditoría de Cumplimiento:

Es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida implementación y ejecución del PTEE.

b. Contratista:

Se refiere, en el contexto de un negocio o transacción, a cualquier tercero que preste servicios a GRUPO ZONA FRANCA o que tenga con éste o cualquiera de sus compañías, una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, asesores, consultores, apoderados y a personas que sean parte en contratos de colaboración, uniones temporales o consorcios, o de riesgo compartido con las Compañías.

c. Corrupción:

Para efectos del programa, serán todas las conductas encaminadas a que GRUPO ZONA FRANCA se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usado como medio en, la comisión de delitos contra la administración pública o el patrimonio público o en la comisión de conductas de Soborno Transnacional.

d. C/ST:

Corrupción y/o soborno transnacional

	MANUAL	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL –PTEE GRUPO ZFB	
	PROCESO	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y REVISIÓN POR LA DIRECCIÓN	
	CÓDIGO	MA-PE-06	
	VERSIÓN: 01	VIGENCIA: 20/10/2023	PÁGINA 8 DE 56

e. Debida Diligencia:

Es el proceso de revisión y evaluación constante y periódica que debe realizar GRUPO ZONA FRANCA, de acuerdo a los riesgos de corrupción o riesgos de soborno transnacional, a los que se encuentre expuesta.

f. Destinatarios:

Son destinatarios de este PTEE los Accionistas, los miembros de Junta Directiva, Empleados y Contratistas.

g. Empleado:

Es el individuo que se obliga a prestar un servicio personal bajo vinculación laboral o prestación de servicios a GRUPO ZONA FRANCA. Incluye los empleados contratados a través de empresas de servicios temporales.

h. Entidad Estatal:

Corresponde a la definición establecida en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993.

i. Factores de Riesgo:

Son los posibles elementos o causas generadoras del riesgo C/ST para las compañías, según el caso.

j. Grupo Zona Franca, Grupo ZFB o el Grupo:

Se refiere a las siguientes compañías de forma conjunta y/o individual según corresponda de acuerdo con las obligaciones establecidas para el cumplimiento del PTEE: Zona Franca de Bogotá S.A. Usuario Operador de Zona Franca, Desarrolladora de Zonas Francas S.A., Construcciones en Zonas Francas S.A.S., Proinversiones ZFB S.A.S., ZFB Technology Services S.A.S. y ZFB Capital Partners S.A.S.

	MANUAL	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL –PTEE GRUPO ZFB	
	PROCESO	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y REVISIÓN POR LA DIRECCIÓN	
	CÓDIGO	MA-PE-06	
	VERSIÓN: 01	VIGENCIA: 20/10/2023	PÁGINA 9 DE 56

k. Matriz de Riesgo:

Es la herramienta que le permite a las Compañías del Grupo, según el caso, identificar el riesgo de Corrupción y/o el riesgo de Soborno Transnacional.

l. Oficial de Cumplimiento:

Es la persona natural que debe cumplir con las funciones y obligaciones establecidas en el PTEE del GRUPO ZONA FRANCA.

m. Personas Expuestas Políticamente:

Es aquella listada en el artículo 2.1.4.2.3. del Decreto 1081 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 830 del 26 de julio de 2021 y sus modificaciones, y que haya ostentado u ocupado las posiciones o funciones que allí se describen hasta por 2 años inmediatamente anteriores.

n. Política de Cumplimiento:

Son las políticas generales que adopta GRUPO ZONA FRANCA para llevar a cabo sus negocios y operaciones de manera ética, transparente y honesta; y que esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar el riesgo de Corrupción o de Soborno Transnacional.

o. Reporte en Línea Supersociedades:

Es el sistema de reporte en línea de denuncias sobre actos de Soborno Transnacional, dispuesto por la Superintendencia de Sociedades en su página web.

p. Riesgos C/ST:

Es el riesgo de Corrupción y/o el riesgo de Soborno Transnacional.

q. Riesgo de Corrupción Pública:

Es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública o se afecte el patrimonio público hacia un beneficio privado.

	MANUAL	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL –PTEE GRUPO ZFB	
	PROCESO	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y REVISIÓN POR LA DIRECCIÓN	
	CÓDIGO	MA-PE-06	
	VERSIÓN: 01	VIGENCIA: 20/10/2023	PÁGINA 10 DE 56

r. Riesgo de Soborno Transnacional:

Es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente, dé, ofrezca o prometa a un Servidor Público Extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

s. Soborno Transnacional o ST:

Las personas jurídicas que por medio de uno o varios: (i) empleados, (ii) contratistas, (iii) administradores, o (iv) asociados, propios o de cualquier persona jurídica subordinada den, ofrezcan, o prometan, a un servidor público extranjero, directa o indirectamente: (i) sumas de dinero, (ii) cualquier objeto de valor pecuniario o (iii) otro beneficio o utilidad, a cambio de que el servidor público extranjero realice, omita, o retarde, cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional. Dichas personas serán sancionadas administrativamente en los términos establecidos por la Ley, sin perjuicio de la responsabilidad penal a la que haya lugar para el representante legal de la persona jurídica.

Las entidades que tengan la calidad de matrices, conforme al régimen previsto en la Ley 222 de 1995 o la norma que la modifique o sustituya, serán responsables y serán sancionadas, en el evento de que una de sus subordinadas incurra en alguna de las conductas enunciadas, con el consentimiento o la tolerancia de la matriz. También serán responsables y sancionadas las subordinadas cuando su (i) matriz o (ii) cualquier otra persona jurídica que sea parte del mismo grupo empresarial o que sea controlada directa o indirectamente por la matriz, incurra en alguna de las conductas enunciadas, en beneficio de las subordinadas.

6. NORMATIVIDAD DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO TRANSNACIONAL

6.1. Normatividad Internacional

A continuación, se relacionan los principales Tratados Internacionales ratificados por el Estado colombiano, cuyas estipulaciones son aplicables en el país y por ende a las Compañías:

- “Convención Interamericana de Lucha contra la Corrupción”, adoptada mediante la Ley 412 de 1997;
- “Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Corrupción”, aprobada mediante Ley 970 de 2005, y;

	MANUAL	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL –PTEE GRUPO ZFB	
	PROCESO	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y REVISIÓN POR LA DIRECCIÓN	
	CÓDIGO	MA-PE-06	
	VERSIÓN: 01	VIGENCIA: 20/10/2023	PÁGINA 11 DE 56

- “Convención de Lucha Contra el Soborno Internacional”, incorporada en el ordenamiento jurídico a través de la Ley 1573 de 2012.

6.2. Normatividad colombiana Aplicable

- Ley 190 de 1995, la cual contiene disposiciones para preservar la moralidad en la administración pública y para erradicar la corrupción administrativa.
- Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se establecen normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Código Penal colombiano.
- Ley 1778 de 2016, por medio de la cual se establece el régimen de responsabilidad y sanciones administrativas a las personas jurídicas involucradas en conductas de soborno transnacional. En su artículo 2, le otorgó la facultad a la Superintendencia de Sociedades de investigar y sancionar los actos de Soborno Transnacional que involucren a una persona jurídica domiciliada en Colombia, sujeta o no a vigilancia o control del Estado.
- Ley 2195 de 2022, por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
- Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.

7. RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES

7.1. Junta Directiva o Asamblea de Accionistas en los casos en que no hay Junta

Sin perjuicio de las funciones asignadas en los estatutos sociales y en otras Políticas para efectos del presente PTEE, la Junta Directiva de cada una de las Compañías, y la Asamblea de Accionistas en los casos en que no tengan Junta Directiva, tendrá las siguientes funciones:

- Expedir y definir la Política de Cumplimiento
- Definir el perfil del Oficial de Cumplimiento conforme a la Política de Cumplimiento.
- Designar al Oficial de Cumplimiento.
- Aprobar el documento que contemple el PTEE.
- Asumir un compromiso dirigido a la prevención de los riesgos C/ST, de forma tal que GRUPO ZONA FRANCA pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta.

	MANUAL	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL –PTEE GRUPO ZFB	
	PROCESO	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y REVISIÓN POR LA DIRECCIÓN	
	CÓDIGO	MA-PE-06	
	VERSIÓN: 01	VIGENCIA: 20/10/2023	PÁGINA 12 DE 56

- Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el cumplimiento de su labor.
- Ordenar las acciones pertinentes contra los Destinatarios cuando cualquiera infrinja lo previsto en el PTEE.
- Liderar una estrategia de comunicación y pedagogía adecuada para garantizar la divulgación y conocimiento eficaz de la Política de Cumplimiento y del PTEE a los Destinatarios (conforme a los Factores de Riesgo y Matriz de Riesgo) y demás partes interesadas identificadas.

7.2. Representante Legal

- Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Junta Directiva la propuesta del PTEE.
- Velar por que el PTEE se articule con la Política de Cumplimiento.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo exigido en el Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica.
- Asegurar que las actividades que resulten del desarrollo del PTEE se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.

7.3. Oficial de Cumplimiento

Es la persona nombrada por la Junta Directiva o el máximo órgano social en los casos en que no hay Junta Directiva, para liderar el PTEE y administrar el Sistema de Gestión de Riesgos C/ST.

El oficial de cumplimiento debe depender y tener comunicación directa con la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas en los casos en que no hay Junta Directiva, tener acceso a todas las áreas de la empresa que tienen responsabilidades de control y prevención en la materia, para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

7.3.1. Perfil del Oficial de Cumplimiento

Por la naturaleza del cargo, debe cumplir con el siguiente perfil:

	MANUAL	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL –PTEE GRUPO ZFB	
	PROCESO	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y REVISIÓN POR LA DIRECCIÓN	
	CÓDIGO	MA-PE-06	
	VERSIÓN: 01	VIGENCIA: 20/10/2023	PÁGINA 13 DE 56

- ✓ Profesional, preferiblemente en áreas administrativas, contables, jurídicas o económicas.
- ✓ Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de Riesgo C/ST y entender el giro ordinario de las actividades de GRUPO ZONA FRANCA
- ✓ Capacidad de tomar decisiones.
- ✓ Debe conocer de manera amplia la actividad de la empresa.
- ✓ Domiciliado en Colombia.

7.3.2. Incompatibilidades e Inhabilidades del Oficial de Cumplimiento

El oficial de cumplimiento principal o suplente no puede pertenecer a la administración, a los órganos sociales o pertenecer al órgano de Revisoría Fiscal o estar vinculado con la empresa de revisoría fiscal o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en las compañías.

En caso de contratarse una persona natural tercerizada para ejercer las funciones del oficial de cumplimiento, deberán seguirse los procedimientos de debida diligencia establecidos en los Manuales de Prevención de LA/FT/FPADM de las Compañías². No podrá dicho tercero fungir como oficial de cumplimiento de más de 10 empresas obligadas, y no podrá actuar como tal en empresas que compiten entre sí.

7.3.3. Funciones del Oficial de Cumplimiento

- Presentar con el representante legal, para aprobación de la Junta Directiva o Asamblea de Accionistas en los casos donde no hay Junta Directiva, la propuesta del PTEE.
- Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la Junta Directiva o a la Asamblea de Accionistas en los casos donde no hay Junta Directiva, en los términos establecidos en este Manual.
- Velar porque el PTEE se articule con la Política de Cumplimiento.
- Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del PTEE.
- Implementar junto con la Subgerencia de Desarrollo Organizacional, una Matriz de Riesgos y actualizarla conforme a las necesidades de cada una de las Compañías, sus factores de riesgo, la materialidad del riesgo C/ST y conforme a la Política de Cumplimiento.
- Definir, adoptar y monitorear acciones y herramientas para la detección del riesgo C/ST, conforme a la Política de Cumplimiento para prevenir el riesgo C/ST y la Matriz de Riesgos.

² Para Zona Franca de Bogotá MA-OC-04; para Desarrolladora MA- OC- 01; para Proinversiones MA-OC-06; para Construcciones MA-OC-02; para Technology MA-OC-03 y para Capital Partners MA-OC-05.

	MANUAL	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL –PTEE GRUPO ZFB	
	PROCESO	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y REVISIÓN POR LA DIRECCIÓN	
	CÓDIGO	MA-PE-06	
	VERSIÓN: 01	VIGENCIA: 20/10/2023	PÁGINA 14 DE 56

- Garantizar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura acerca de incumplimientos del PTEE y posibles actividades sospechosas relacionadas con C/ST.
- Verificar la debida aplicación de la política de protección a denunciantes que GRUPO ZONA FRANCA tiene establecido y, respecto a empleados, la política de prevención de acoso laboral conforme a la ley.
- Establecer procedimientos internos de investigación en el GRUPO ZONA FRANCA para detectar incumplimientos del PTEE y actos de Corrupción.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación en materia de transparencia, anti C/ST en coordinación con la Subgerencia de Desarrollo Organizacional.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia aplicables a cada una de las Compañías.
- Velar junto con la Subgerencia de Desarrollo Organizacional por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo C/ST;
- Aplicar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del riesgo C/ST que administra la Subgerencia de Desarrollo Organizacional y que formarán parte del PTEE;
- Realizar la evaluación del cumplimiento del PTEE y del riesgo C/ST al que se encuentra expuesta cada una de las Compañías.
- Actualizar el PTEE y la Política de Cumplimiento cada vez que se presenten cambios en la normatividad aplicable, en la actividad del GRUPO ZONA FRANCA o de cualquiera de las Compañías, que alteren o puedan alterar el riesgo de C/ST y/o por lo menos cada dos (2) años.

7.4. Comité de Ética y Auditoría

El Comité de Ética y Auditoría, regulado de acuerdo con la Política Anti Corrupción del GRUPO ZFB última versión, deberá, adicional a las funciones establecidas en dicha Política llevar a cabo las siguientes:

- Analizar, cuando el Oficial de Cumplimiento así lo considere, las denuncias recibidas en materia de C/ST.
- Presentar informe a la Junta Directiva o a la Asamblea de Accionistas en los casos donde no tengan Junta Directiva, cuando éstas lo consideren, con relación a los casos analizados por este comité.

	MANUAL	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL –PTEE GRUPO ZFB	
	PROCESO	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y REVISIÓN POR LA DIRECCIÓN	
	CÓDIGO	MA-PE-06	
	VERSIÓN: 01	VIGENCIA: 20/10/2023	PÁGINA 15 DE 56

- Analizar los casos en que las compañías en conjunto o de forma individual decidan hacer una contribución política de cualquier naturaleza de acuerdo con los lineamientos establecidos en dicha Política.
- Analizar los casos de conflicto de interés que sean informados a este comité conforme lo establecido en la Política Anticorrupción.
- Imponer sanciones cuando corresponda de acuerdo con este PTEE.

7.5. Demás empleados

- Colaborar y participar del PTEE del GRUPO ZONA FRANCA.
- Aplicar el PTEE.
- Asistir a las capacitaciones que el Oficial de Cumplimiento dicte en coordinación con la Subgerencia de Desarrollo Organizacional.
- Asistir y participar en las reuniones de riesgo C/ST que se organicen en cada una de sus áreas.
- Identificar e informar al Oficial de Cumplimiento los riesgos de C/ST.
- Participar en las capacitaciones organizadas por el Oficial de Cumplimiento en conjunto con la Subgerencia de Desarrollo Organización en materia de riesgos de C/ST.
- Preguntar y allegar al Oficial de Cumplimiento las dudas que se presenten frente al PTEE.
- Denunciar cualquier actividad sospechosa a través del correo electrónico transparencia@grupozfb.com. El trabajador goza de las siguientes garantías: i. Confidencialidad sobre la información y las personas; ii. Presunción de buena fe y iii. todas aquellas contempladas en la Política de prevención de acoso laboral para evitar que los denunciantes sean objeto de represalias por haber reportado posibles infracciones a la ley o al PTEE.

7.6. Revisor Fiscal

- Conforme al artículo 207 del Código de Comercio y las normas contables aplicables verificar la fidelidad de la contabilidad y asegurarse que en las transferencias de dinero u otros bienes que ocurran en el **GRUPO ZONA FRANCA** y/o cualquiera de las Compañías y/o sus Destinatarios, no se oculten pagos directos o indirectos relacionados con sobornos, dádivas, coimas u otras conductas corruptas.
- El revisor fiscal deberá denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto de C/ST que conozca en desarrollo de sus funciones.
- También deberá poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la Compañía.

	MANUAL	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL –PTEE GRUPO ZFB	
	PROCESO	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y REVISIÓN POR LA DIRECCIÓN	
	CÓDIGO	MA-PE-06	
	VERSIÓN: 01	VIGENCIA: 20/10/2023	PÁGINA 16 DE 56

- Para los efectos de estas obligaciones, no será aplicable el régimen de secreto profesional que ampara a los revisores fiscales.

8. DEBIDA DILIGENCIA

La debida diligencia de cada uno de los Destinatarios de las Compañías supone un análisis adecuado y oportuno de información personal, características de las actividades económicas y participación en los diferentes mercados. Esto debe realizarse, previo a tener una relación comercial o contractual con el Destinatario y/o cuando se presenten señales de alerta.

A través de la aplicación de lo señalado en cada uno de los Manuales de Prevención de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva de las Compañías, cada una tiene un estricto control sobre sus Destinatarios desde el proceso de selección y durante toda la ejecución del contrato, relación legal o comercial, y por lo tanto, ese proceso de debida diligencia es parte integral de este PTEE.

La debida diligencia deberá considerar, adicional a los parámetros que se tienen en los Manuales mencionados, los siguientes:

- Calidades específicas de cada Destinatario, dentro de las cuales se encuentran:
 - Si el Destinatario tiene o representa a las Compañías en negociaciones con el Gobierno Nacional o extranjero;
 - Si el Destinatario fue recomendado a las Compañías por una Entidad del Gobierno o un empleado del Gobierno, o un empleado de las Compañías o de una de sus asociadas;
 - Si el Destinatario provee asesoría a las Compañías;
 - Si el Destinatario actúa en nombre o representación de las Compañías, o es su mandatario o apoderado.
- Datos tales como la reputación del Destinatario, a través de consultas en internet, a otros socios, asociaciones comerciales, embajadas, trayectoria con respecto a la corrupción (incidentes previos, retiros de licencias);
- La evaluación de la calidad del programa anti C/ST existente del Destinatario, si tiene.
- Definir el tipo, el alcance y la importancia de la relación y la familiaridad con el Destinatario.
- Examinar la situación legal y el tipo de organización del Destinatario, incluyendo la jurisdicción en la que fue constituido o donde llevará a cabo sus operaciones y/o actividades; para el efecto, deberá considerarse el riesgo país, esto es, aquellas naciones con altos índices de percepción de corrupción, o cuando se realicen operaciones en países considerados paraísos fiscales.

	MANUAL	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL –PTEE GRUPO ZFB	
	PROCESO	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y REVISIÓN POR LA DIRECCIÓN	
	CÓDIGO	MA-PE-06	
	VERSIÓN: 01	VIGENCIA: 20/10/2023	PÁGINA 17 DE 56

- f. Evaluar las estructuras de dependencia y titularidad financiera o institucional del Destinatario con el Estado o Gobiernos nacionales o extranjeros.
- g. Evaluar la posible existencia de conflicto de intereses del personal clave del Destinatario.
- h. Evaluar el compromiso anticorrupción del personal directivo del Destinatario.
- i. Evaluar el sector económico en el que se desarrolla el Destinatario o sus subordinadas, en la medida en que existen sectores económicos con mayor riesgo C/ST, por ejemplo, en aquellos donde las reglamentaciones locales exigen una gran cantidad de permisos, licencias y otros requisitos regulatorios.

En función de la validación y verificación de los Destinatarios, y los mencionados factores de riesgo, se definirá la existencia de señales de alerta que permiten la identificación inicial de indicadores de alerta que señalen los riesgos jurídicos, comerciales y operativos, y los riesgos que implica para la reputación la relación con ese Destinatario.

Sobre la base de la diligencia debida inicial y el nivel de exposición al riesgo, las Compañías con el apoyo del Oficial de Cumplimiento establecerán las medidas de mitigación pertinentes para minimizar los riesgos.

Como medidas de mitigación de los riesgos, en el caso de Contratistas, las Compañías podrán:

- a. Solicitar a los contratistas la firma de un Formato de Declaración Formal de Anti C/ST y cumplimiento de normas (**Anexo 2 – DECLARACIÓN FORMAL PTEE CONTRATISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES**).
- b. Hacer visitas de verificación de condiciones generales de contratistas relacionadas con la prevención de la C/ST (**Anexo 3 - ACTA DE VISITA EN EJECUCIÓN DEL PTEE**).
- c. Incluir en los contratos obligaciones y garantías de cumplimiento anti soborno y anticorrupción (**Anexo 4 – CLÁUSULA ANTI-SOBORNO Y ANTI-CORRUPCIÓN**), que incluyan derecho de auditar registros relevantes del Contratista, la revisión de pagos y el seguimiento de gastos excesivos de los terceros.
- d. Realizar entrevistas con contratistas altamente expuestos a efectos de determinar si cuentan con programas o controles para prevenir la C/ST, así como el grado de efectividad de los mismos.
- e. Aplicar anualmente encuestas de evaluación a contratistas relacionadas con sus programas o controles para prevenir la C/ST.
- f. Mantener los correspondientes registros relacionados con la contratación. Todos los honorarios y gastos pagados a contratistas deberán representar una remuneración apropiada y justificable por los servicios legítimos a ser suministrados y deberán pagarse directamente a los mismos.

	MANUAL	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL –PTEE GRUPO ZFB	
	PROCESO	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y REVISIÓN POR LA DIRECCIÓN	
	CÓDIGO	MA-PE-06	
	VERSIÓN: 01	VIGENCIA: 20/10/2023	PÁGINA 18 DE 56

- g. Analizar y comparar los pagos efectuados a otros contratistas, a efectos de descartar el pago de una remuneración muy elevada a un contratista que oculte pagos indirectos de sobornos o dadas a servidores públicos nacionales o extranjeros, que corresponda al mayor valor que se le reconoce a un contratista por su labor de intermediación.
- h. Actualizar periódicamente la validación del riesgo y el proceso de debida diligencia, lo cual podrá llevarse a cabo por medio de empleados con la capacidad necesaria o por medio de terceros especializados en estas labores.

Durante el transcurso de la relación comercial con el contratista, las Compañías podrán adoptar las siguientes medidas:

- a. Si el Oficial de Cumplimiento o el Representante Legal lo consideran necesario, se hará un seguimiento o auditoría a sus actuaciones en el país o en el exterior.
- b. Las actuaciones sobre las cuales el Oficial de Cumplimiento o Representante Legal hará seguimiento o auditoría podrían corresponder: (i) a los pagos realizados por el contratista en virtud de la ejecución del contrato; (ii) los respectivos soportes; (iii) la documentación presentada ante funcionarios o servidores públicos; (iv) la existencia o no de reuniones entre el contratista y funcionarios o servidores públicos; y (v) cualquier otra actuación que se considere relevante.

En todo proceso de fusión, compra de activos, acciones, cuotas o partes de interés o cualquier otro procedimiento de reestructuración empresarial, en los que las Compañías participen como posible adquirente, se deberá contratar los servicios de una compañía experta en la identificación de pasivos y contingencias relacionados con posibles actos de C/ST y otras prácticas corruptas, previo a la realización de la operación que implique la reestructuración empresarial en los términos mencionados.

9. ESTÁNDARES Y DESCRIPCIÓN DE CONDUCTAS

GRUPO ZONA FRANCA o cualquier Destinatario que actúe en su nombre, deberá cumplir con todas las Declaraciones establecidas en la Política Anticorrupción, y en particular con los siguientes estándares:

- GRUPO ZONA FRANCA está comprometido con el desarrollo de negocios éticos y responsables, y en tal sentido establece como lineamiento cero tolerancia con la C/ST en cualquiera de sus formas y manifestaciones;
- No tolera ninguna forma de C/ST;
- Toda relación debe estar enmarcada en comportamientos éticos;
- Evitar cualquier conducta que pueda ser sancionada penalmente de acuerdo con el Código Penal;

	MANUAL	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL –PTEE GRUPO ZFB	
	PROCESO	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y REVISIÓN POR LA DIRECCIÓN	
	CÓDIGO	MA-PE-06	
	VERSIÓN: 01	VIGENCIA: 20/10/2023	PÁGINA 19 DE 56

- Cumplir con todas las reglas establecidas en el presente PTEE y en la ley respecto a los riesgos de C/ST.

A continuación, se encuentra la descripción de conductas del presente PTEE, las cuales se encuentran alineadas a la Política de Cumplimiento del GRUPO ZONA FRANCA:

9.1. ENTREGA Y OFRECIMIENTO DE REGALOS O BENEFICIOS A TERCEROS

De acuerdo con el numeral 6.2 de la Política Anticorrupción del Grupo ZFB, cualquier pago con fines de facilitación no podrá ser ofrecido, recibido, o propuesto por un colaborador que actúe en su nombre.

La alta gerencia definirá los métodos necesarios para que los colaboradores comprendan los riesgos adyacentes al recibo de este tipo de atenciones y que identifiquen la diferencia entre su uso legítimo y apropiado y el uso indebido que pueda generar ventajas personales.

Cualquier Destinatario deberá:

- Evitar dar o recibir obsequios o atenciones que pudieran dar la imagen de ejercer una influencia inapropiada sobre una decisión o una relación de negocios.
- Registrar los obsequios y atenciones recibidos y otorgados, registro que será revisado por el comité de apoyo del Comité de ética y auditoría para validar las siguientes claridades: son dados por una razón correcta, se hacen abiertamente, sin ninguna obligación y sin ninguna expectativa de contraprestación a cambio, deben ser de un valor razonable y totalmente ocasionales. Este registro deberá ser realizado por el colaborador que recibe el obsequio o la atención o en su defecto, por cualquier miembro de la organización que tenga conocimiento de tal hecho.
- Se prohíbe a los colaboradores recibir o aceptar gastos de hospitalidad de proveedores o grupos de interés con fines de facilitación.
- Por regla general los obsequios se recibirán a nombre del Grupo y no de un colaborador en particular. La alta gerencia se encargará de determinar el destinatario final de los mismos.

	MANUAL	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL –PTEE GRUPO ZFB	
	PROCESO	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y REVISIÓN POR LA DIRECCIÓN	
	CÓDIGO	MA-PE-06	
	VERSIÓN: 01	VIGENCIA: 20/10/2023	PÁGINA 20 DE 56

- Se prohíbe el uso del nombre del Grupo ZFB o cualquiera de sus empresas, con el fin de obtener beneficios personales.

9.2. REMUNERACIONES Y PAGOS DE COMISIONES A EMPLEADOS, ACCIONISTAS Y CONTRATISTAS

El grupo ZFB cuenta para todas sus empresas con una política salarial que proporciona el conjunto de principios y marco referencial común con el cuál se determina la remuneración total de la organización, teniendo como objetivos fundamentales:

- Apalancar el logro de los objetivos organizacionales.
- Definir una retribución acorde a las características del negocio.
- Garantizar la eficiencia de los recursos invertidos en la retribución del Talento Humano.
Proteger el conocimiento de la organización.
- Apoyar el Cambio de la cultura organizacional.
- Garantizar una remuneración integral acorde a las responsabilidades e impacto del cargo, dentro de unos principios de equidad y competitividad.
- Establecer una remuneración total que contribuya a la estrategia de atracción, motivación y retención del talento humano deseado por la organización.

9.3. GASTOS DE LA COMPAÑÍA RELACIONADOS CON ACTIVIDADES DE ENTRETENIMIENTO, ALIMENTACIÓN, HOSPEDAJE Y VIAJE

De acuerdo con el numeral 6.2 de la Política Anticorrupción del Grupo ZFB, los viajes realizados por un colaborador con recursos de la organización deben corresponder a las necesidades del negocio. Los gastos para estos efectos deben ser razonables y justificados, conforme a lo previsto en la Política de Gastos de Viaje. Este tipo de ofrecimiento debe ser puesto a consideración de la alta gerencia.

9.4. CONTRIBUCIONES POLÍTICAS DE CUALQUIER NATURALEZA

De acuerdo con el numeral 6.3 de la Política Anticorrupción del Grupo, el Grupo ZFB, sus colaboradores o representantes se abstendrán de realizar contribuciones directas a partidos políticos, organizaciones o particulares involucrados en la política a cambio de obtener ventajas en las transacciones de naturaleza comercial o beneficios en la normatividad aplicable. No se admiten por parte del Grupo ZFB la realización de contribuciones indirectas.

	MANUAL	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL –PTEE GRUPO ZFB	
	PROCESO	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y REVISIÓN POR LA DIRECCIÓN	
	CÓDIGO	MA-PE-06	
	VERSIÓN: 01	VIGENCIA: 20/10/2023	PÁGINA 21 DE 56

En caso tal que la empresa decida brindar alguna contribución y que no suponga apoyo a candidatos involucrados en hechos delictuosos o éticamente reprochables sea que hayan o no sido objeto de sanción, deberá ser puesto a consideración del Comité de Ética y Auditoría, atender las reglas previstas para el efecto por el Consejo Nacional Electoral o quien haga sus veces, hacerse de manera pública y transparente a un partido o movimiento formal de un candidato, suponer una debida diligencia de los receptores de la contribución, contar con la autorización de la respectiva Junta Directiva y hacer exigible una certificación de revisoría fiscal o equivalente que acredite el reporte de la donación en los estados de situación financiera de la campaña.

9.5. DONACIONES

De acuerdo con el numeral 6.4 de la Política Anticorrupción del Grupo, el Grupo ZFB deberá garantizar que las contribuciones, donaciones o patrocinios que realice no impliquen conflicto de intereses ni inciden en una negociación, y deberán realizarse sin ninguna expectativa de obtener negocio a cambio, asimismo, deberá soportar que no sean utilizados como una evasión para sobornar.

En todo caso, las compañías deben divulgar todas las donaciones y patrocinios realizados y realizar el seguimiento a dichas contribuciones para corroborar que fueron utilizadas adecuadamente en las acciones motivo de la solicitud. En todos los casos, se deberá hacer exigible una certificación de revisoría fiscal o equivalente que acredite el reporte de la donación.

9.6. CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con el numeral 4 de la Política Anticorrupción del Grupo, el conflicto de interés se presenta cuando en las decisiones o acciones de un funcionario directo o contratista del Grupo ZFB, prevalece el interés privado y no el del Grupo, obteniendo una ventaja que puede o no ir en perjuicio de los intereses de la Organización.

Los conflictos de interés no solo se limitan a los funcionarios directos del Grupo ZFB, sino a todas aquellas personas o entidades que representen los intereses del mismo, dentro de los que se pueden encontrar entre otros, proveedores, contratistas, subcontratistas, socios, empleados, clientes y miembros de Junta Directiva.

	MANUAL	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL –PTEE GRUPO ZFB	
	PROCESO	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y REVISIÓN POR LA DIRECCIÓN	
	CÓDIGO	MA-PE-06	
	VERSIÓN: 01	VIGENCIA: 20/10/2023	PÁGINA 22 DE 56

El *lobbying* entendido como el actuar de un colectivo que busca promover ante la administración pública decisiones favorables a los intereses de ese sector en concreto, se podrá llevar a cabo mediante la intervención de las agremiaciones y asociaciones en donde haga parte el grupo ZFB, y siempre y cuando correspondan al interés general de los grupos de interés. En casos específicos y por decisión de los órganos de dirección se podrán designar personas que en procura de los intereses del Grupo ZFB y bajo estrictas condiciones de legalidad y transparencia desarrollen actividades de esta naturaleza.

En el evento que cualquier Destinatario sospeche o advierta que está ante un Conflicto de Interés, deberá reportarlo de manera oportuna, completa y veraz al nivel gerencial superior de la unidad en la que labora el empleado para una decisión final informada y transparente. Por su parte el Nivel Gerencial Superior de la Unidad deberá informar al Oficial de Cumplimiento del posible evento de conflicto de intereses que le fue informado y este al Comité de Ética u Auditoría según lo establecido en la Política Anticorrupción y en el presente Manual.

10. SANCIONES Y MEDIDAS CORRECTIVAS

El procedimiento aplicable a las investigaciones de posibles conductas constitutivas de actos de corrupción y soborno transnacional será el regulado en el numeral 7 de la Política Anticorrupción y corresponderá al Comité de Ética y Auditoría realizar las investigaciones y sancionar, garantizando el derecho a la defensa.

Dicho procedimiento iniciará ante la solicitud de cualquier Destinatario o cualquier otra persona que conozca o sospeche sobre alguna situación que presuntamente atente contra los principios, valores corporativos del Grupo ZFB, y en especial, contra el presente PTEE y la Política Anticorrupción.

Dicho procedimiento aplicará igualmente ante la presunta infracción del presente PTEE por parte de cualquier empleado o administrador de las Compañías, cumpliendo y respetando lo dispuesto por la normativa laboral y el Reglamento Interno de Trabajo.

De acuerdo con el numeral 7.5 de la Política Anticorrupción, las sanciones se establecerán dependiendo de la gravedad y las circunstancias propias de cada infracción, las cuales podrán consistir en: (i) un llamado de atención verbal o escrito, (ii) una anotación en la hoja de vida del empleado, (iii) la suspensión del empleado, (iv) la terminación del contrato laboral, (v) la terminación anticipada del

	MANUAL	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL –PTEE GRUPO ZFB	
	PROCESO	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y REVISIÓN POR LA DIRECCIÓN	
	CÓDIGO	MA-PE-06	
	VERSIÓN: 01	VIGENCIA: 20/10/2023	PÁGINA 23 DE 56

contrato, convenio o alianza cuando se trate de contratistas y proveedores y (vi) la remoción del cargo cuando se trate de un miembro de Junta Directiva.

11. DENUNCIAS AL GRUPO ZFB Y CANAL DE COMUNICACIÓN

Las denuncias se harán al correo electrónico transparencia@grupozf.com

A esta cuenta los Destinatarios o cualquier otra persona que conozca o sospeche sobre alguna situación que presuntamente esté relacionada con actos de C/ST, podrán de manera segura y anónima poner en conocimiento de la Compañía los mismos.

Cualquier persona debe informar, a través del canal mencionado, y evitando difundirlo por otros medios, las posibles conductas indebidas que puedan configurar un acto de C/ST del que tenga conocimiento. Las personas que hagan uso del Canal de Denuncia mencionado se les garantizarán el anonimato y estarán protegidos frente a cualquier tipo de represalia, y en el caso de los empleados, estarán protegidos frente a cualquier tipo de acoso laboral. Esto último de conformidad con la Política de Prevención de Acoso laboral.

Finalmente, los Destinatarios podrán acudir al Oficial de Cumplimiento para realizar consultas en casos específicos sobre la aplicación del PTEE.

Todo reporte o consulta deberá ser gestionada de manera confidencial. Lo anterior incluye el hecho mismo y la identidad del reportante o consultante, si fuere el caso.

Si una persona externa a la compañía requiere a un empleado de GRUPO ZONA FRANCA, con el fin de presentar una denuncia y/o situación relacionada con asuntos éticos, éste deberá indicarle cuales son los canales establecidos con el fin de que haga uso de ellos.

El Comité de Ética y Auditoría, regulado en la Política Anticorrupción y en el presente PTEE, y el Oficial de Cumplimiento, deberán al momento de realizar la investigación, seguir los siguientes lineamientos:

- Determinar si el caso se relaciona con temas éticos y establecer la calidad del Destinatario al que se refiere el reporte (empleado, directivo, miembro de Junta Directiva, proveedor etc.) y el asunto del reporte.
- Orientar la conversación sobre el hecho reportado y no sobre la identidad del reportante.

	MANUAL	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL –PTEE GRUPO ZFB	
	PROCESO	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y REVISIÓN POR LA DIRECCIÓN	
	CÓDIGO	MA-PE-06	
	VERSIÓN: 01	VIGENCIA: 20/10/2023	PÁGINA 24 DE 56

- Solicitar al reportante un medio anónimo donde se le pueda contactar (en lo posible un correo electrónico) con el fin de solicitarle mayor información del caso.
- Indagar al reportante sobre si tiene conocimiento del lugar donde se encuentran las evidencias (contratos, actas, facturas etc.) de los hechos que reporta o de testigos de los mismos.
- Suministrar al reportante el número de su reporte con el fin de que pueda indagar sobre el avance del caso.

Todo reporte deberá remitirse al Oficial de Cumplimiento quien liderará la investigación del caso y presentará sus conclusiones y recomendaciones a la Junta Directiva o a la Asamblea de Accionistas en los casos en que no exista Junta Directiva.

Se llevará un archivo confidencial por parte del Oficial de Cumplimiento, con las denuncias e investigaciones tramitadas.

12. DENUNCIAS A LOS ENTES GUBERNAMENTALES Y RESPUESTAS A REQUERIMIENTOS DERIVADOS DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE ACTOS DE C/ST

GRUPO ZONA FRANCA deberá denunciar las conductas relacionadas:

- Con soborno transnacional, a la Superintendencia de Sociedades al siguiente link:

<https://www.supersociedades.gov.co/web/asuntos-economicos-societarios/denuncias-Soborno-transnacional>

- Con corrupción, al portal anticorrupción de Colombia al siguiente link:

<http://www.secretariatransparencia.gov.co/observatorio-anticorrupcion/portal-anticorrupcion>

Las respuestas a los requerimientos de información sobre el PTEE que hagan a la Compañía las diferentes autoridades competentes se coordinarán y se atenderán a través del Oficial de Cumplimiento. El Oficial de Cumplimiento deberá evaluar la respuesta y los documentos que enviará a los entes de control. Para el caso de aquellos entes de control como la Superintendencia de Sociedades y la Secretaría de Transparencia, podrá entregar de acuerdo con su criterio toda la información necesaria para la revisión y verificación correspondiente.

	MANUAL	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL –PTEE GRUPO ZFB	
	PROCESO	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y REVISIÓN POR LA DIRECCIÓN	
	CÓDIGO	MA-PE-06	
	VERSIÓN: 01	VIGENCIA: 20/10/2023	PÁGINA 25 DE 56

13. INFORMES SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DEL PTEE

El Oficial de Cumplimiento deberá generar un informe con una periodicidad mínima anual a la Junta Directiva o a la Asamblea de Accionistas en los casos en que no exista Junta Directiva, el cual deberá contener lo siguiente:

- Evaluación y Análisis sobre la eficiencia y efectividad del PTEE;
- Propuestas de mejora en el PTEE, de ser el caso;
- Resultados de la Gestión del Oficial de Cumplimiento y de la administración de la Compañía en cada caso.
- y en general, un reporte sobre el cumplimiento del PTEE.

14. DIVULGACIÓN, SOCIALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN

GRUPO ZONA FRANCA divulgará el PTEE a todos los Destinatarios de acuerdo al plan de capacitación establecido por la Subgerencia de Desarrollo Organizacional en coordinación con el Oficial de Cumplimiento.

En la divulgación y capacitación del PTEE se tendrán en cuenta las siguientes directrices:

- El plan de capacitación en materia del PTEE a los Destinatarios, deberá llevarse a cabo de acuerdo con el riesgo que cada uno de estos implique para cada una de las Compañías.
- La comunicación y capacitación deben proveerse de manera regular esto es como mínimo 1 vez al año.
- Las capacitaciones y comunicaciones deberán reflejar los cambios y actualizaciones de la norma, y de la norma versus el contexto de cada una de las Compañías con relación a los riesgos C/ST identificados.
- La capacitación debe realizarse respecto de los riesgos particulares de cada una de las Compañías, debe mencionar: las obligaciones de los administradores respecto del PTEE, las políticas y reglas de conducta que se tienen y que están mencionadas en este PTEE y la información referente a sanciones por incumplimientos al PTEE.
- En las capacitaciones deberá dársele mayor atención a los individuos o negocios que estén expuestos en mayor grado a los riesgos de C/ST, como puede suceder respecto de los Destinatarios que participen en actividades de contratación estatal o negocios en países o zonas geográficas con alto riesgo de C/ST.

	MANUAL	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL –PTEE GRUPO ZFB	
	PROCESO	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y REVISIÓN POR LA DIRECCIÓN	
	CÓDIGO	MA-PE-06	
	VERSIÓN: 01	VIGENCIA: 20/10/2023	PÁGINA 26 DE 56

- El PTEE será traducido a los idiomas de los países con los que la Compañía que mantenga relaciones comerciales, por medio de sociedades subordinadas, sucursales u otros establecimientos, o incluso contratistas en otras jurisdicciones cuando el idioma no sea el castellano.
- Las actividades de comunicación y capacitación deben documentarse para permitir la evaluación de su efectividad, eficiencia y sostenibilidad.
- Los registros de asistencia de los empleados y contratistas a las sesiones de capacitación deben conservarse para mostrar en detalle cuánta capacitación ha recibido cada Destinatario.
- Podrán utilizarse lineamientos, herramientas y módulos de capacitación gratuita.

Las comunicaciones a los Destinatarios deberán cumplir con los siguientes parámetros:

- Reflejar el compromiso expreso e inequívoco de la alta dirección, Junta Directiva y accionistas con la prevención de la C/ST;
- La información relacionada con el PTEE se divulgará sesiones de trabajo, en la intranet, en boletines, publicaciones y otros medios de comunicación que se escojan. De dichas divulgaciones se dejarán actas y/o soportes documentales;
- La información susceptible de ser divulgada en materiales o herramientas de apoyo y objeto de capacitación debe ser sencilla, clara y que facilite la comprensión de los Destinatarios.

15. ARCHIVO Y CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS

Todos los soportes sobre cumplimiento de este PTEE ya sean de carácter interno, reportes externos a las autoridades competentes, material probatorio recolectado durante las investigaciones, resultados en búsqueda de Listas Restrictivas, actas de Junta Directiva o Asamblea de Accionistas, autorizaciones de los Directivos sobre el Programa, entre otros deberán ser guardados en archivos físicos por el término de diez (10) años desde la fecha del respectivo asiento. Vencido este lapso, los soportes pueden ser destruidos siempre que, por cualquier medio técnico digital adecuado, se garantice su reproducción exacta.

16. DEBER DE RESERVA

La información obtenida en desarrollo de los procedimientos y prácticas que conforman el PTEE, es información confidencial propiedad de la Compañía, y está sometida a reserva. Por lo tanto, todos los Destinatarios que tienen responsabilidades asignadas por el presente Programa, están en la obligación

	MANUAL	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL –PTEE GRUPO ZFB	
	PROCESO	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y REVISIÓN POR LA DIRECCIÓN	
	CÓDIGO	MA-PE-06	
	VERSIÓN: 01	VIGENCIA: 20/10/2023	PÁGINA 27 DE 56

de custodiar y limitar el uso de la información obtenida en desarrollo del PTEE, a los fines estrictamente establecidos.

17. PROCEDIMIENTOS PARA EL CONTROL Y SUPERVISIÓN

GRUPO ZONA FRANCA tendrá como mecanismos para controlar y supervisar el PTEE, cualquiera de los siguientes:

- Supervisión ejercida por parte del Oficial de Cumplimiento, respecto de la gestión del riesgo C/ST en las relaciones jurídicas con entidades estatales o en los negocios o transacciones internacionales o nacionales.
- La realización periódica de auditorías de cumplimiento, entendiendo por estas la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la implementación del PTEE, conforme lo disponga el Oficial de Cumplimiento. Las Auditorías de Cumplimiento deberán adelantarse con recursos operativos, tecnológicos, económicos y humanos que sean necesarios y suficientes para cumplir el objetivo de una correcta evaluación.
- La realización de encuestas a los Destinatarios con el fin de verificar el conocimiento y divulgación del PTEE.

18. METODOLOGÍA DE RIESGO

El Grupo ZFB cuenta con una metodología de riesgos que acompaña su matriz de riesgos, la cual es administrada por la Subgerencia de Desarrollo Organizacional.

	MANUAL	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL –PTEE GRUPO ZFB	
	PROCESO	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y REVISIÓN POR LA DIRECCIÓN	
	CÓDIGO	MA-PE-06	
	VERSIÓN: 01	VIGENCIA: 20/10/2023	PÁGINA 28 DE 56

19. CONSIDERACIONES PARTICULARES A CADA UNA DE LAS COMPAÑÍAS

Particularidades en la identificación de Riesgos de C/ST				
COMPAÑÍA	Soborno Transnacional		Corrupción	
			Pública y Privada	
	Obligada	Buenas practicas	Obligada	Buenas practicas
Zona Franca de Bogotá S.A. Usuario Operador de Zona Franca	X		X	
Desarrolladora de Zonas Francas S.A.	X		X	
Construcciones en Zonas Francas S.A.S.		X		X
Proinversiones ZFB S.A.S.		X		X
ZFB Technology Services S.A.S.		X		X
ZFB Capital Partners S.A.S.		X		X

19.1. ZONA FRANCA DE BOGOTÁ S.A. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA

ZONA FRANCA DE BOGOTÁ S.A. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA. (“ZONA FRANCA BOGOTÁ”) en su calidad de Usuario Operador, administra diferentes zonas francas permanentes y zonas francas permanentes especiales en varias regiones del país, y por las actividades que desarrolla, no es ajena a la potencial materialización del riesgo de corrupción, conducta delictiva que puede afectar la rentabilidad, sostenibilidad, buen nombre y estándares de gobierno corporativo de ZONA FRANCA BOGOTA.

El Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica estableció instrucciones encaminadas a la elaboración y puesta en marcha de programas de transparencia y ética empresarial de manera obligatoria, o como buena práctica de Buen Gobierno Corporativo, que le permita a la sociedad sujeta a supervisión estar en una mejor posición a los mencionados riesgos de C/ST.

De conformidad con el numeral 4 de dicho Capítulo, ZONA FRANCA BOGOTÁ a 31 de diciembre de 2022, se encuentra obligada a identificar y evaluar el riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional.

	MANUAL	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL –PTEE GRUPO ZFB	
	PROCESO	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y REVISIÓN POR LA DIRECCIÓN	
	CÓDIGO	MA-PE-06	
	VERSIÓN: 01	VIGENCIA: 20/10/2023	PÁGINA 29 DE 56

La efectividad del PTEE, junto con el Programa Somos Éticos, su cartilla, la Política Anticorrupción última versión y el Código de Buen Gobierno última versión, le ayudará a estar en una mejor posición frente al riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional, con el fin de evitar que se lesionen los intereses de ZONA FRANCA BOGOTÁ y/o del Estado, por la obtención de un beneficio particular.

19.1.1. Corrupción

El riesgo de corrupción es “la probabilidad de que la empresa sufra un perjuicio o daño, como consecuencia de su vinculación directa o indirecta, real o no, con actos de corrupción cometidos o facilitados por acciones u omisiones”³ de sus Destinatarios.

En la medida en que ZONA FRANCA BOGOTÁ controla el ingreso y la salida de mercancías bajo control aduanero en todas las zonas francas que opera, este es un riesgo que la compañía tiene que gestionar, y por ende implementar los mecanismos para su administración.

19.1.1.1. Corrupción Pública

Consiste en dar u ofrecer dinero u otra utilidad a servidor público, por parte de un Destinatario, para retardar u omitir un acto propio del cargo del servidor público⁴, para ejecutar uno contrario a los deberes del servidor público⁵, o, para ejecutar un acto en el desempeño de sus funciones propias⁶.

Este riesgo se puede materializar a través de la comisión de alguno de los delitos contra la administración pública consagrados en el título XV del Código Penal o contra el patrimonio público.

En la medida en que ZONA FRANCA BOGOTA, en el desarrollo de su actividad, tiene un relacionamiento directo con entidades estatales como la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF y la Agencia del Inspector General de Tributos y Contribuciones Parafiscales – ITRC, y adicionalmente, es Usuario Operador de Usuarios Industriales con participación estatal, la Compañía deberá gestionar el riesgo de corrupción pública.

³ Martínez Sanches Wilson Alejandro. Guía para la gestión del riesgo de corrupción en las empresas – Sector Real. Legis 2020.

⁴ Cohecho propio, artículo 405 del Código Penal

⁵ idem

⁶ Cohecho impropio, artículo 405 del Código Penal

	MANUAL	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL –PTEE GRUPO ZFB	
	PROCESO	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y REVISIÓN POR LA DIRECCIÓN	
	CÓDIGO	MA-PE-06	
	VERSIÓN: 01	VIGENCIA: 20/10/2023	PÁGINA 30 DE 56

19.1.1.2. Corrupción Privada

Se entenderá que se materializa este riesgo cuando un Destinatario de ZONA FRANCA BOGOTA, de forma directa o por interpuesta persona, prometa, ofrezca o conceda a Directivos, administradores, empleados o asesores de una sociedad, asociación o fundación o a una persona natural, una dádiva o cualquier beneficio no justificado para que le favorezca a él o a ZONA FRANCA BOGOTA. Igualmente se materializa este riesgo cuando el Destinatario de ZONA FRANCA BOGOTA, por si o por interpuesta persona, reciba, solicite o acepte una dádiva o cualquier beneficio no justificado en perjuicio de ZONA FRANCA BOGOTA⁷.

19.1.1.3. Señales de alerta asociadas con el riesgo de Corrupción

A continuación se observa un listado no taxativo de señales de alerta:

- a. La contraparte es una persona jurídica con poca o nula experiencia en contratación con empresas del Estado, pero que recibe contratos gubernamentales.
- b. Realizar depósitos o transferencias hacia cuentas de partidos políticos.
- c. El servidor público cita al Destinatario en lugares diferentes a la Entidad Pública, y/o en horarios no laborales ni usuales;
- d. Las demoras por parte de servidores públicos en trámites que superan los términos legales;
- e. El servidor público solicita hacer pagos de trámites a cuentas que no pertenecen a la Entidad.
- f. Personas jurídicas que hayan ganado varias de las licitaciones más grandes de diferentes autoridades.
- g. Solicitud por parte de alguna contraparte, para que la compañía genere facturas falsas o cualquier documento falso.
- h. Dar y/o recibir regalos, atenciones, cortesías, donaciones, contribuciones caritativas, invitaciones a desayunar, comer, cenar, entre otros, de forma no clara o pobremente documentados.
- i. Información pública que vincula a la contraparte con la corrupción u otros delitos financieros.
- j. Contratar a un familiar de un servidor público con el cual se adelantan trámites relacionados.
- k. Contratar con ex servidores públicos que haya participado directamente en un trámite relacionado.

⁷ Corrupción Privada, artículo 250 A del Código Penal

	MANUAL	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL –PTEE GRUPO ZFB	
	PROCESO	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y REVISIÓN POR LA DIRECCIÓN	
	CÓDIGO	MA-PE-06	
	VERSIÓN: 01	VIGENCIA: 20/10/2023	PÁGINA 31 DE 56

- I. En la debida diligencia de la contraparte o de la transacción aparecen como justificación de las inusualidades palabras y frases que a menudo se usan como eufemismos para coimas (por ejemplo, comisiones, tarifas de comercialización, recargos, etc.).

19.1.2. Soborno Transnacional

De acuerdo con la definición de Soborno Transnacional señalada en el acápite de Definiciones de este PTEE, y en la medida en que ZONA FRANCA DE BOGOTA puede realizar transacciones en el extranjero dentro del desarrollo de su objeto social, la Compañía deberá gestionar el riesgo de Soborno Transnacional.

19.1.2.1. Señales de alerta asociadas con el riesgo de Soborno Transnacional

De acuerdo con la definición de Soborno Transnacional señalada en el acápite de Definiciones de este PTEE, y en la medida en que ZONA FRANCA BOGOTA realiza operaciones en el extranjero, la Compañía deberá gestionar el riesgo de Soborno Transnacional.

A continuación se observa un listado no taxativo de señales de alerta:

- a. Operaciones en el extranjero o transferencias de fondos de/a países considerados como paraísos fiscales.
- b. Viajes, hospedaje o donaciones a servidores públicos extranjeros, comisiones fraccionadas y pagadas en varios giros a diferentes cuentas en el extranjero o pagos efectuados a países donde no se intercambia información financiera.
- c. Pagos efectuados desde o hacia países considerados de alto riesgo, a personas no identificadas o a empresas cuyos propietarios no pueden ser identificados, realizados o recibidos a través de intermediarios o con países terceros por prestación de servicios en países considerados de alto riesgo.
- d. Operaciones en el exterior cuyos términos contractuales son altamente sofisticados.
- e. Estructuras jurídicas complejas o internacionales sin aparentes beneficios comerciales, legales o fiscales.
- f. Poseer y controlar una entidad jurídica sin objetivo comercial, particularmente si está localizada en el exterior.
- g. Personas jurídicas con estructuras en donde existan fiducias nacionales, trust extranjero o fundaciones sin ánimo de lucro.
- h. Personas jurídicas con estructuras de “off shore entities” o de “off shore bank accounts”.

	MANUAL	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL –PTEE GRUPO ZFB	
	PROCESO	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y REVISIÓN POR LA DIRECCIÓN	
	CÓDIGO	MA-PE-06	
	VERSIÓN: 01	VIGENCIA: 20/10/2023	PÁGINA 32 DE 56

19.1.3. Mecanismos adicionales a la Debida Diligencia

ZONA FRANCA BOGOTÁ deberá aplicar el proceso de debida diligencia establecido en el PTEE y, adicionalmente para gestionar y administrar el riesgo de C/ST, deberá:

- Suscribir con las compañías que vaya a actuar en su nombre o representación el **(Anexo 2 - DECLARACIÓN FORMAL PTEE CONTRATISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES)** del PTEE.
- Incluir dentro de los contratos que suscriba la cláusula Anticorrupción y Antisoborno Transnacional **(Anexo 4 – CLÁUSULA ANTI-SOBORNO Y ANTI-CORRUPCIÓN)**.
- Para el caso de Riesgo de Corrupción tener en cuenta lo señalado en los numerales 6.1. (aprobación de clientes, proveedores y contratistas) y 6.8 (cláusulas de contratación) de la Política Anticorrupción última Versión.
- Tener en cuenta la calificación de riesgo industria en el país en los negocios o contratos que suscriba.
- Evaluar la naturaleza y grado de interacción con servidores públicos en sus actuaciones.

19.2. DESARROLLADORA DE ZONAS FRANCAS S.A.

DESARROLLADORA DE ZONAS FRANCAS S.A. (“DESARROLLADORA”) es usuario industrial de bienes y de servicios calificado en las zonas francas permanentes: ZONA FRANCA BOGOTA, ZONA FRANCA DE LA CANDELARIA y ZONA FRANCA PACÍFICO, donde tiene por función principal la promoción, dirección y administración de proyectos en zonas francas, el desarrollo a través de procesos de urbanización y construcción de la infraestructura y edificaciones en bienes propios o de terceros de una o varias zonas francas nacionales o del extranjero, y la adquisición, venta, arrendamiento, administración y, en general, la disposición, a cualquier título, de inmuebles propios o de terceros, con destino a las actividades que desarrollan las personas jurídicas usuarios de zonas francas y sus empresas de apoyo.

Adicionalmente, DESARROLLADORA tiene a su cargo la tenencia, administración, arrendamiento y mantenimiento de los inmuebles del grupo bajo el régimen franco, garantizando que los mismos se encuentren en óptimas condiciones de infraestructura para sus arrendatarios. La compañía igualmente realiza el corretaje de inmuebles de terceros que se encuentran ubicados en zonas francas.

El desarrollo de estas actividades conexas al régimen franco no es ajeno a la potencial materialización de los riesgos de soborno transnacional y corrupción, y de cualquier conducta delictiva que pueda afectar la rentabilidad, sostenibilidad, buen nombre y estándares de gobierno corporativo de DESARROLLADORA.

	MANUAL	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL –PTEE GRUPO ZFB	
	PROCESO	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y REVISIÓN POR LA DIRECCIÓN	
	CÓDIGO	MA-PE-06	
	VERSIÓN: 01	VIGENCIA: 20/10/2023	PÁGINA 33 DE 56

El Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica estableció instrucciones encaminadas a la elaboración y puesta en marcha de programas de transparencia y ética empresarial de manera obligatoria, o como buena práctica de Buen Gobierno Corporativo que le permita a la sociedad sujeta a supervisión estar en una mejor posición a los mencionados riesgos C/ST.

De conformidad con el numeral 4 de dicho Capítulo, Desarrolladora a 31 de diciembre de 2022 se encuentra obligada a identificar y evaluar el riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional.

La efectividad de este PTEE, junto con el Programa Somos Éticos, su cartilla, la Política Anticorrupción última versión y el Código de Buen Gobierno última versión, le ayudará a estar en una mejor posición frente al riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional, con el fin de evitar que se lesionen los intereses de DESARROLLADORA y/o del Estado, por la obtención de un beneficio particular.

19.2.1. Soborno Transnacional

De acuerdo con la definición de Soborno Transnacional señalada en el acápite de Definiciones de este PTEE, y en la medida en que DESARROLLADORA adquiere bienes y servicios en el extranjero para ser introducidos y/o utilizados por otras compañías del grupo, la Compañía deberá gestionar el riesgo de Soborno Transnacional.

19.2.1.1. Señales de alerta asociadas con el riesgo de Soborno Transnacional

A continuación se observa un listado no taxativo de señales de alerta:

- a. Operaciones en el extranjero o transferencias de fondos de/a países considerados como paraísos fiscales.
- b. Viajes, hospedaje o donaciones a servidores públicos extranjeros, comisiones fraccionadas y pagadas en varios giros a diferentes cuentas en el extranjero o pagos efectuados a países donde no se intercambia información financiera.
- c. Pagos efectuados desde o hacia países considerados de alto riesgo, a personas no identificadas o a empresas cuyos propietarios no pueden ser identificados, realizados o recibidos a través de intermediarios o con países terceros por prestación de servicios en países considerados de alto riesgo.
- d. Operaciones en el exterior cuyos términos contractuales son altamente sofisticados.
- e. Estructuras jurídicas complejas o internacionales sin aparentes beneficios comerciales, legales o fiscales.

	MANUAL	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL –PTEE GRUPO ZFB	
	PROCESO	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y REVISIÓN POR LA DIRECCIÓN	
	CÓDIGO	MA-PE-06	
	VERSIÓN: 01	VIGENCIA: 20/10/2023	PÁGINA 34 DE 56

- f. Poseer y controlar una entidad jurídica sin objetivo comercial, particularmente si está localizada en el exterior.
- g. Personas jurídicas con estructuras en donde existan fiducias nacionales, trust extranjero o fundaciones sin ánimo de lucro.
- h. Personas jurídicas con estructuras de “off shore entities” o de “off shore bank accounts”.

19.2.2. Corrupción

El riesgo de corrupción es “la probabilidad de que la empresa sufra un perjuicio o daño, como consecuencia de su vinculación directa o indirecta, real o no, con actos de corrupción cometidos o facilitados por acciones u omisiones”⁸ de sus Destinatarios.

En la medida en que DESARROLLADORA tiene la necesidad de relacionarse y/o contratar con terceros para la correcta operación y administración de los inmuebles y activos a su cargo, así como participar en licitaciones con el sector público o privado para desarrollar proyectos, el riesgo de corrupción debe ser gestionado por la compañía, y por ende implementar los mecanismos para su administración.

19.2.2.1. Corrupción Pública

Consiste en dar u ofrecer dinero u otra utilidad a servidor público, por parte de un Destinatario, para retardar u omitir un acto propio del cargo del servidor público , para ejecutar uno contrario a los deberes del servidor público , o, para ejecutar un acto en el desempeño de sus funciones propias.

Este riesgo se puede materializar a través de la comisión de alguno de los delitos contra la administración pública consagrados en el título XV del Código Penal o contra el patrimonio público.

En la medida en que DESARROLLADORA, en el desarrollo de su actividad, tiene relacionamiento con entidades estatales, la Compañía deberá gestionar el riesgo de corrupción pública

19.2.2.2. Corrupción Privada

Se entenderá que se materializa este riesgo cuando un Destinatario de DESARROLLADORA, de forma directa o por interpuesta persona, prometa, ofrezca o conceda a Directivos, administradores, empleados o asesores de una sociedad, asociación o fundación o a una persona natural, una dádiva o cualquier beneficio no justificado para que le favorezca a él o a DESARROLLADORA. Igualmente se

⁸ Martínez Sanches Wilson Alejandro. Guía para la gestión del riesgo de corrupción en las empresas – Sector Real. Legis 2020.

	MANUAL	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL –PTEE GRUPO ZFB	
	PROCESO	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y REVISIÓN POR LA DIRECCIÓN	
	CÓDIGO	MA-PE-06	
	VERSIÓN: 01	VIGENCIA: 20/10/2023	PÁGINA 35 DE 56

materializa este riesgo cuando el Destinatario de DESARROLLADORA, por si o por interpuesta persona, reciba, solicite o acepte una dádiva o cualquier beneficio no justificado en perjuicio de DESARROLLADORA⁹.

19.2.2.3. Señales de alerta asociadas con el riesgo de Corrupción

A continuación se observa un listado no taxativo de señales de alerta:

- a. La contraparte es una persona jurídica con poca o nula experiencia en contratación con empresas del Estado, pero que recibe contratos gubernamentales.
- b. Realizar depósitos o transferencias hacia cuentas de partidos políticos.
- c. El servidor público cita al Destinatario en lugares diferentes a la Entidad Pública, y/o en horarios no laborales ni usuales;
- d. Las demoras por parte de servidores públicos en trámites que superan los términos legales;
- e. El servidor público solicita hacer pagos de trámites a cuentas que no pertenecen a la Entidad.
- f. Personas jurídicas que hayan ganado varias de las licitaciones más grandes de diferentes autoridades.
- g. Solicitud por parte de alguna contraparte, para que la compañía genere facturas falsas o cualquier documento falso.
- h. Dar y/o recibir regalos, atenciones, cortesías, donaciones, contribuciones caritativas, invitaciones a desayunar, comer, cenar, entre otros, de forma no clara o pobremente documentados.
- i. Información pública que vincula a la contraparte con la corrupción u otros delitos financieros.
- j. Contratar a un familiar de un servidor público con el cual se adelantan trámites relacionados.
- k. Contratar con ex servidores públicos que haya participado directamente en un trámite relacionado.
- l. En la debida diligencia de la contraparte o de la transacción aparecen como justificación de las inusualidades palabras y frases que a menudo se usan como eufemismos para coimas (por ejemplo, comisiones, tarifas de comercialización, recargos, etc.).

19.2.3. Mecanismos adicionales a la Debida Diligencia

DESARROLLADORA deberá aplicar el proceso de debida diligencia establecido en el PTEE y, adicionalmente para gestionar y administrar el riesgo de C/ST, deberá:

⁹ Corrupción Privada, artículo 250 A del Código Penal

	MANUAL	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL –PTEE GRUPO ZFB	
	PROCESO	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y REVISIÓN POR LA DIRECCIÓN	
	CÓDIGO	MA-PE-06	
	VERSIÓN: 01	VIGENCIA: 20/10/2023	PÁGINA 36 DE 56

- a. Suscribir con las compañías que vaya a actuar en su nombre o representación el **(Anexo 2 - DECLARACIÓN FORMAL PTEE CONTRATISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES)** del PTEE.
- b. Incluir dentro de los contratos que suscriba la cláusula Anticorrupción y Antisoborno Transnacional **(Anexo 4 – CLÁUSULA ANTI-SOBORNO Y ANTI-CORRUPCIÓN)**.
- c. Para el caso de Riesgo de Corrupción tener en cuenta lo señalado en los numerales 6.1. (aprobación de clientes, proveedores y contratistas) y 6.8 (cláusulas de contratación) de la Política Anticorrupción Versión agosto 2018.
- d. Tener en cuenta la calificación de riesgo industria en el país en los negocios o contratos que suscriba.

19.3. PROINVERSIONES ZFB S.A.S

PROINVERSIONES ZFB S.A.S (“PROINVERSIONES”) es una compañía constituida y ubicada en el Territorio Aduanero Nacional (“TAN”), que tiene como función el diseño y desarrollo de toda clase obras civiles, eléctricas e hidráulicas; la prestación de servicios de arquitectura y de ingeniería civil, y en general la construcción de locales comerciales, oficinas, bodegas industriales o edificaciones para el sector industrial o logístico (con excepción de vivienda). Adicionalmente, se encarga de la gestión de los proyectos que emprende DESARROLLADORA DE ZONAS FRANCAS S.A.

El Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica estableció instrucciones encaminadas a la elaboración y puesta en marcha de programas de transparencia y ética empresarial de manera obligatoria, o como buena práctica de Buen Gobierno Corporativo que le permita a las sociedades sujetas a supervisión estar en una mejor posición a los mencionados riesgos C/ST.

De conformidad con el numeral 4 de dicho Capítulo, PROINVERSIONES a 31 de diciembre de 2022 no es sujeto obligado a identificar y evaluar los riesgos de C/ST. Sin embargo, de acuerdo con el Programa Somos Éticos, su cartilla, la Política Anticorrupción última versión y su Código de Buen Gobierno última versión, la compañía siempre preocupada por el cumplimiento normativo, y en específico por la prevención de la comisión de cualquier delito, ha decidido como buena práctica empresarial y de Buen Gobierno corporativo, adoptar las medidas de control que el Grupo implemente en el presente PTEE.

La efectividad de dicho PTEE le ayudará a estar en una mejor posición frente a los riesgos C/ST y evitar que se lesionen los intereses de PROINVERSIONES y/o el Estado, para la obtención de un beneficio particular.

	MANUAL	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL –PTEE GRUPO ZFB	
	PROCESO	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y REVISIÓN POR LA DIRECCIÓN	
	CÓDIGO	MA-PE-06	
	VERSIÓN: 01	VIGENCIA: 20/10/2023	PÁGINA 37 DE 56

19.3.1. Soborno Transnacional

De acuerdo con la definición de Soborno Transnacional señalada en el acápite de Definiciones de este PTEE, y en la medida en que PROINVERSIONES ha desarrollado negocios con compañías ubicadas en el exterior, México¹⁰, para desarrollar proyectos de construcción y en los que se involucra la obtención de licencias, permisos, habilitaciones y/o autorizaciones, de forma directa o a través de un Destinatario, entre otros trámites con el Estado, la Compañía deberá gestionar el riesgo de Soborno Transnacional.

19.3.1.1. Señales de alerta asociadas con el riesgo de Soborno Transnacional

A continuación se observa un listado no taxativo de señales de alerta:

- a. Operaciones en el extranjero o transferencias de fondos de/a países considerados como paraísos fiscales.
- b. Viajes, hospedaje o donaciones a servidores públicos extranjeros, comisiones fraccionadas y pagadas en varios giros a diferentes cuentas en el extranjero o pagos efectuados a países donde no se intercambia información financiera.
- c. Pagos efectuados desde o hacia países considerados de alto riesgo, a personas no identificadas o a empresas cuyos propietarios no pueden ser identificados, realizados o recibidos a través de intermediarios o con países terceros por prestación de servicios en países considerados de alto riesgo.
- d. Operaciones en el exterior cuyos términos contractuales son altamente sofisticados.
- e. Estructuras jurídicas complejas o internacionales sin aparentes beneficios comerciales, legales o fiscales.
- f. Poseer y controlar una entidad jurídica sin objetivo comercial, particularmente si está localizada en el exterior.
- g. Personas jurídicas con estructuras en donde existan fiducias nacionales, trust extranjeros o fundaciones sin ánimo de lucro.
- h. Personas jurídicas con estructuras de “off shore entities” o de “off shore bank accounts”.

¹⁰ <https://www.transparency.org/en/cpi/2022>

	MANUAL	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL –PTEE GRUPO ZFB	
	PROCESO	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y REVISIÓN POR LA DIRECCIÓN	
	CÓDIGO	MA-PE-06	
	VERSIÓN: 01	VIGENCIA: 20/10/2023	PÁGINA 38 DE 56

19.3.2. Corrupción

El riesgo de corrupción es “la probabilidad de que la empresa sufra un perjuicio o daño, como consecuencia de su vinculación directa o indirecta, real o no, con actos de corrupción cometidos o facilitados por acciones u omisiones”¹¹ de sus Destinatarios.

En la medida en que PROINVERSIONES tiene la necesidad de hacer tramites y/o licencias de forma directa o a través de un Destinatario y/o relacionarse con el Estado Colombiano y participa en licitaciones con el sector privado, para desarrollar proyectos de construcción y en los que se involucra la obtención de licencias, permisos, habilitaciones y/o autorizaciones entre otros trámites, este es un riesgo que la compañía tiene que gestionar y por ende implementar los mecanismos para su administración.

19.3.2.1. Corrupción Pública

Consiste en dar u ofrecer dinero u otra utilidad a servidor público, por parte de un Destinatario, para retardar u omitir un acto propio del cargo del servidor público¹², para ejecutar uno contrario a los deberes del servidor público¹³, o, para ejecutar un acto en el desempeño de sus funciones propias¹⁴.

Este riesgo se puede materializar a través de la comisión de alguno de los delitos contra la administración pública consagrados en el título XV del Código Penal o contra el patrimonio público.

19.3.2.2. Corrupción Privada

Se entenderá que se materializa este riesgo cuando un Destinatario de PROINVERSIONES, de forma directa o por interpuesta persona, prometa, ofrezca o conceda a Directivos, administradores, empleados o asesores de una sociedad, asociación o fundación o a una persona natural, una dádiva o cualquier beneficio no justificado para que le favorezca a él o a PROINVERSIONES. Igualmente se materializa este riesgo cuando el Destinatario de PROINVERSIONES, por si o por interpuesta persona,

¹¹ Martinez Sanches Wilson Alejandro. Guía para la gestión del riesgo de corrupción en las empresas – Sector Real. Legis 2020.

¹² Cohecho propio, artículo 405 del Código Penal

¹³ idem

¹⁴ Cohecho impropio, artículo 405 del Código Penal

	MANUAL	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL –PTEE GRUPO ZFB	
	PROCESO	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y REVISIÓN POR LA DIRECCIÓN	
	CÓDIGO	MA-PE-06	
	VERSIÓN: 01	VIGENCIA: 20/10/2023	PÁGINA 39 DE 56

reciba, solicite o acepte una dádiva o cualquier beneficio no justificado en perjuicio de PROINVERSIONES ¹⁵.

19.3.2.3. Señales de alerta asociadas con el riesgo de Corrupción

A continuación se observa un listado no taxativo de señales de alerta:

- a. La contraparte es una persona jurídica con poca o nula experiencia en contratación con empresas del Estado, pero que recibe contratos gubernamentales.
- b. Realizar depósitos o transferencias hacia cuentas de partidos políticos.
- c. El servidor público cita al Destinatario en lugares diferentes a la Entidad Pública, y/o en horarios no laborales ni usuales;
- d. Las demoras por parte de servidores públicos en trámites que superan los términos legales;
- e. El servidor público solicita hacer pagos de trámites a cuentas que no pertenecen a la Entidad.
- f. Personas jurídicas que hayan ganado varias de las licitaciones más grandes de diferentes autoridades.
- g. Solicitud por parte de alguna contraparte, para que la compañía genere facturas falsas o cualquier documento falso.
- h. Dar y/o recibir regalos, atenciones, cortesías, donaciones, contribuciones caritativas, invitaciones a desayunar, comer, cenar, entre otros, de forma no clara o pobremente documentados.
- i. Información pública que vincula a la contraparte con la corrupción u otros delitos financieros.
- j. Contratar a un familiar de un servidor público con el cual se adelantan trámites relacionados.
- k. Contratar con servidores públicos que haya participado directamente en un trámite relacionado.
- l. En la debida diligencia de la contraparte o de la transacción aparecen como justificación de las inusualidades palabras y frases que a menudo se usan como eufemismos para coimas (por ejemplo, comisiones, tarifas de comercialización, recargos, etc.).

19.3.3. Mecanismos adicionales a la Debida Diligencia

PROINVERSIONES deberá aplicar el proceso de debida diligencia establecido en el PTEE y, adicionalmente para gestionar y administrar el riesgo de C/ST, deberá:

¹⁵ Corrupción Privada, artículo 250 A del Código Penal

	MANUAL	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL –PTEE GRUPO ZFB	
	PROCESO	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y REVISIÓN POR LA DIRECCIÓN	
	CÓDIGO	MA-PE-06	
	VERSIÓN: 01	VIGENCIA: 20/10/2023	PÁGINA 40 DE 56

- a. Suscribir con las compañías que vaya a actuar en su nombre o representación el **(Anexo 2 - DECLARACIÓN FORMAL PTEE CONTRATISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES)** del PTEE.
- b. Incluir dentro de los contratos que suscriba la cláusula Anticorrupción y Antisoborno Transnacional **(Anexo 4 – CLÁUSULA ANTI-SOBORNO Y ANTI-CORRUPCIÓN)**.
- c. Para el caso de Riesgo de Corrupción tener en cuenta lo señalado en los numerales 6.1. (aprobación de clientes, proveedores y contratistas) y 6.8 (cláusulas de contratación) de la Política Anticorrupción Versión agosto 2018.
- d. Tener en cuenta la calificación de riesgo industria en el país en los negocios o contratos que suscriba.
- e. Evaluar la naturaleza y grado de interacción con servidores públicos en sus actuaciones.

19.4. CONSTRUCCIONES EN ZONA FRANCA S.A.S

CONSTRUCCIONES EN ZONA FRANCA S.A.S (“CONSTRUCCIONES”) es usuario industrial de bienes y de servicios calificado en las zonas francas permanentes: ZONA FRANCA LA CANDELARIA y ZONA FRANCA PALERMO, donde tiene por función, a través de procesos de diseño, urbanización y construcción, el desarrollo de infraestructura y edificaciones de bienes propios o de terceros ubicados al interior de una o varias zonas francas.

Tanto el desarrollo de las actividades conexas al régimen franco como las propias del sector inmobiliario y de construcción, no son ajenas a la potencial materialización del riesgo de corrupción, conducta delictiva que puede afectar la rentabilidad, sostenibilidad, buen nombre y estándares de Gobierno Corporativo de la compañía.

El Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica estableció instrucciones encaminadas a la elaboración y puesta en marcha de programas de transparencia y ética empresarial de manera obligatoria, o como buena práctica de Buen Gobierno Corporativo que le permita a la sociedad sujeta a supervisión estar en una mejor posición a los mencionados riesgos C/ST.

De conformidad con el numeral 4 de dicho Capítulo, CONSTRUCCIONES a 31 de diciembre de 2022 no es sujeto obligado a identificar y evaluar los riesgos de C/ST. Sin embargo, de acuerdo con el Programa Somos Éticos, su cartilla, la Política Anticorrupción última versión y el Código de Buen Gobierno última versión, la compañía siempre preocupada por el cumplimiento normativo, y en específico por la prevención de la comisión de cualquier conducta tipificada como delito, ha decidido como buena práctica empresarial y de Buen Gobierno Corporativo, adoptar las medidas de control que el Grupo implemente en el presente PTEE.

	MANUAL	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL –PTEE GRUPO ZFB	
	PROCESO	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y REVISIÓN POR LA DIRECCIÓN	
	CÓDIGO	MA-PE-06	
	VERSIÓN: 01	VIGENCIA: 20/10/2023	PÁGINA 41 DE 56

La efectividad de dicho PTEE le ayudará a estar en una mejor posición frente a los riesgos C/ST y evitar que se lesionen los intereses de CONSTRUCCIONES y/o del Estado, por la obtención de un beneficio particular.

19.4.1. Corrupción

El riesgo de corrupción es “la probabilidad de que la empresa sufra un perjuicio o daño, como consecuencia de su vinculación directa o indirecta, real o no, con actos de corrupción cometidos o facilitados por acciones u omisiones”¹⁶ de sus Destinatarios.

En la medida en que CONSTRUCCIONES obtiene licencias, permisos, habilitaciones entre otros trámites, este es un riesgo que la compañía tiene que gestionar, y por ende implementar los mecanismos para su administración.

19.4.1.1. Corrupción Pública

Consiste en dar u ofrecer dinero u otra utilidad a servidor público, por parte de un Destinatario, para retardar u omitir un acto propio del cargo del servidor público¹⁷, para ejecutar uno contrario a los deberes del servidor público¹⁸, o, para ejecutar un acto en el desempeño de sus funciones propias¹⁹.

Este riesgo se puede materializar a través de la comisión de alguno de los delitos contra la administración pública consagrados en el título XV del Código Penal o contra el patrimonio público.

19.4.1.2. Corrupción Privada

Se entenderá que se materializa este riesgo cuando un Destinatario de CONSTRUCCIONES, de forma directa o por interpuesta persona, prometa, ofrezca o conceda a Directivos, administradores, empleados o asesores de una sociedad, asociación o fundación o a una persona natural, una dádiva o cualquier beneficio no justificado para que le favorezca a él o a CONSTRUCCIONES. Igualmente se materializa este riesgo cuando el Destinatario de CONSTRUCCIONES, por si o por interpuesta persona,

¹⁶ Martínez Sanches Wilson Alejandro. Guía para la gestión del riesgo de corrupción en las empresas – Sector Real. Legis 2020.

¹⁷ Cohecho propio, artículo 405 del Código Penal

¹⁸ idem

¹⁹ Cohecho impropio, artículo 405 del Código Penal

	MANUAL	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL –PTEE GRUPO ZFB	
	PROCESO	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y REVISIÓN POR LA DIRECCIÓN	
	CÓDIGO	MA-PE-06	
	VERSIÓN: 01	VIGENCIA: 20/10/2023	PÁGINA 42 DE 56

reciba, solicite o acepte una dádiva o cualquier beneficio no justificado en perjuicio de CONSTRUCCIONES²⁰.

19.4.1.3. Señales de alerta asociadas con el riesgo de Corrupción

A continuación se observa un listado no taxativo de señales de alerta:

- a. La contraparte es una persona jurídica con poca o nula experiencia en contratación con empresas del Estado, pero que recibe contratos gubernamentales.
- b. Realizar depósitos o transferencias hacia cuentas de partidos políticos.
- c. El servidor público cita al Destinatario en lugares diferentes a la Entidad Pública, y/o en horarios no laborales ni usuales;
- d. Las demoras por parte de servidores públicos en trámites que superan los términos legales;
- e. El servidor público solicita hacer pagos de trámites a cuentas que no pertenecen a la Entidad.
- f. Personas jurídicas que hayan ganado varias de las licitaciones más grandes de diferentes autoridades.
- g. Solicitud por parte de alguna contraparte, para que la compañía genere facturas falsas o cualquier documento falso.
- h. Dar y/o recibir regalos, atenciones, cortesías, donaciones, contribuciones caritativas, invitaciones a desayunar, comer, cenar, entre otros, de forma no clara o pobremente documentados.
- i. Información pública que vincula a la contraparte con la corrupción u otros delitos financieros.
- j. Contratar a un familiar de un servidor público con el cual se adelantan trámites relacionados.
- k. Contratar con ex servidores públicos que haya participado directamente en un trámite relacionado.
- l. En la debida diligencia de la contraparte o de la transacción aparecen como justificación de las inusualidades palabras y frases que a menudo se usan como eufemismos para coimas (por ejemplo, comisiones, tarifas de comercialización, recargos, etc).

19.4.2. Mecanismos adicionales a la Debida Diligencia

CONSTRUCCIONES deberá aplicar el proceso de debida diligencia establecido en el PTEE y, adicionalmente para gestionar y administrar el riesgo de C/ST, deberá:

- a. Suscribir con las compañías que vaya a actuar en su nombre o representación el **(Anexo 2 - DECLARACIÓN FORMAL PTEE CONTRATISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES)** del PTEE.

²⁰ Corrupción Privada, artículo 250 A del Código Penal

	MANUAL	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL –PTEE GRUPO ZFB	
	PROCESO	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y REVISIÓN POR LA DIRECCIÓN	
	CÓDIGO	MA-PE-06	
	VERSIÓN: 01	VIGENCIA: 20/10/2023	PÁGINA 43 DE 56

- b. Incluir dentro de los contratos que suscriba la cláusula Anticorrupción y Antisoborno Transnacional (**Anexo 4 – CLÁUSULA ANTI-SOBORNO Y ANTI-CORRUPCIÓN**).
- c. Para el caso de Riesgo de Corrupción tener en cuenta lo señalado en los numerales 6.1. (aprobación de clientes, proveedores y contratistas) y 6.8 (cláusulas de contratación) de la Política Anticorrupción Versión agosto 2018.
- d. Tener en cuenta la calificación de riesgo industria en el país en los negocios o contratos que suscriba.
- e. Evaluar la naturaleza y grado de interacción con servidores públicos en sus actuaciones.

19.5. ZFB TECHNOLOGY SERVICES SAS

ZFB TECHNOLOGY SERVICES SAS (“TECHNOLOGY”) es una compañía constituida y ubicada en el Territorio Aduanero Nacional (“TAN”), que tiene como función el diseño, la construcción y el desarrollo de data center y otro tipo de edificaciones destinadas a empresas de tercerización de servicios en inmuebles propios o de terceros, la administración de infraestructura tecnológica y arriendo de infraestructura para data center, call center, contact center, bpo, kpo, ito y/o similares, entre otras actividades relacionadas.

El desarrollo de las actividades no es ajeno a la potencial materialización de los riesgos de corrupción, conducta delictiva que puede afectar la rentabilidad, sostenibilidad, buen nombre y estándares de Gobierno Corporativo de la compañía.

El Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica estableció instrucciones encaminadas a la elaboración y puesta en marcha de programas de transparencia y ética empresarial de manera obligatoria, o como buena práctica de Buen Gobierno Corporativo que le permita a la sociedad sujeta a supervisión estar en una mejor posición a los mencionados riesgos C/ST.

De conformidad con el numeral 4 de dicho Capítulo, TECHNOLOGY a 31 de diciembre de 2022 no es sujeto obligado a identificar y evaluar los riesgos de C/ST. Sin embargo, de acuerdo con el Programa Somos Éticos, su cartilla y la Política Anticorrupción última versión, la compañía siempre preocupada por el cumplimiento normativo, y en específico por la prevención de la comisión de cualquier conducta tipificada como delito, ha decidido como buena práctica empresarial y de Buen Gobierno Corporativo, adoptar las medidas de control que el Grupo implemente en el presente PTEE.

	MANUAL	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL –PTEE GRUPO ZFB	
	PROCESO	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y REVISIÓN POR LA DIRECCIÓN	
	CÓDIGO	MA-PE-06	
	VERSIÓN: 01	VIGENCIA: 20/10/2023	PÁGINA 44 DE 56

La efectividad de dicho PTEE le ayudará a estar en una mejor posición frente a los riesgos C/ST y evitar que se lesionen los intereses de TECHNOLOGY y/o el Estado, por la obtención de un beneficio particular.

19.5.1. Corrupción

El riesgo de corrupción es “la probabilidad de que la empresa sufra un perjuicio o daño, como consecuencia de su vinculación directa o indirecta, real o no, con actos de corrupción cometidos o facilitados por acciones u omisiones”²¹ de sus Destinatarios.

En la medida en que TECHNOLOGY tiene la necesidad de relacionarse y/o contratar con terceros para la correcta operación y administración tecnológica de los Data Centers, el riesgo de corrupción privada es un riesgo que la compañía tiene que gestionar, y por ende implementar los mecanismos para su administración.

19.5.1.1. Corrupción Pública

Consiste en dar u ofrecer dinero u otra utilidad a servidor público, por parte de un Destinatario, para retardar u omitir un acto propio del cargo del servidor público²², para ejecutar uno contrario a los deberes del servidor público²³, o, para ejecutar un acto en el desempeño de sus funciones propias²⁴.

Este riesgo se puede materializar a través de la comisión de alguno de los delitos contra la administración pública consagrados en el título XV del Código Penal o contra el patrimonio público.

19.5.1.2. Corrupción Privada

Se entenderá que se materializa este riesgo cuando un Destinatario de TECHNOLOGY, de forma directa o por interpuesta persona, prometa, ofrezca o conceda a Directivos, administradores, empleados o asesores de una sociedad, asociación o fundación o a una persona natural, una dádiva o cualquier beneficio no justificado para que le favorezca a él o a TECHNOLOGY. Igualmente se materializa este

²¹ Martínez Sanches Wilson Alejandro. Guía para la gestión del riesgo de corrupción en las empresas – Sector Real. Legis 2020.

²² Cohecho propio, artículo 405 del Código Penal

²³ idem

²⁴ Cohecho impropio, artículo 405 del Código Penal

	MANUAL	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL –PTEE GRUPO ZFB	
	PROCESO	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y REVISIÓN POR LA DIRECCIÓN	
	CÓDIGO	MA-PE-06	
	VERSIÓN: 01	VIGENCIA: 20/10/2023	PÁGINA 45 DE 56

riesgo cuando el Destinatario de TECHNOLOGY, por si o por interpuesta persona, reciba, solicite o acepte una dádiva o cualquier beneficio no justificado en perjuicio de TECHNOLOGY²⁵.

19.5.1.3. Señales de alerta asociadas con el riesgo de Corrupción

A continuación se observa un listado no taxativo de señales de alerta:

- a. La contraparte es una persona jurídica con poca o nula experiencia en contratación con empresas del Estado, pero que recibe contratos gubernamentales.
- b. Realizar depósitos o transferencias hacia cuentas de partidos políticos.
- c. El servidor público cita al Destinatario en lugares diferentes a la Entidad Pública, y/o en horarios no laborales ni usuales;
- d. Las demoras por parte de servidores públicos en trámites que superan los términos legales;
- e. El servidor público solicita hacer pagos de trámites a cuentas que no pertenecen a la Entidad.
- f. Personas jurídicas que hayan ganado varias de las licitaciones más grandes de diferentes autoridades.
- g. Solicitud por parte de alguna contraparte, para que la compañía genere facturas falsas o cualquier documento falso.
- h. Dar y/o recibir regalos, atenciones, cortesías, donaciones, contribuciones caritativas, invitaciones a desayunar, comer, cenar, entre otros, de forma no clara o pobremente documentados.
- i. Información pública que vincula a la contraparte con la corrupción u otros delitos financieros.
- j. Contratar a un familiar de un servidor público con el cual se adelantan trámites relacionados.
- k. Contratar con ex servidores públicos que haya participado directamente en un trámite relacionado.
- l. En la debida diligencia de la contraparte o de la transacción aparecen como justificación de las inusualidades palabras y frases que a menudo se usan como eufemismos para coimas (por ejemplo, comisiones, tarifas de comercialización, recargos, etc.).

19.5.2. Mecanismos adicionales a la Debida Diligencia

TECHNOLOGY deberá aplicar el proceso de debida diligencia establecido en el PTEE y, adicionalmente para gestionar y administrar el riesgo de C/ST, deberá:

- a. Suscribir con las compañías que vaya a actuar en su nombre o representación el **(Anexo 2 - DECLARACIÓN FORMAL PTEE CONTRATISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES)** del PTEE.

²⁵ Corrupción Privada, artículo 250 A del Código Penal

	MANUAL	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL –PTEE GRUPO ZFB	
	PROCESO	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y REVISIÓN POR LA DIRECCIÓN	
	CÓDIGO	MA-PE-06	
	VERSIÓN: 01	VIGENCIA: 20/10/2023	PÁGINA 46 DE 56

- b. Incluir dentro de los contratos que suscriba la cláusula Anticorrupción y Antisoborno Transnacional (**Anexo 4 – CLÁUSULA ANTI-SOBORNO Y ANTI-CORRUPCIÓN**).
- c. Para el caso de Riesgo de Corrupción tener en cuenta lo señalado en los numerales 6.1. (aprobación de clientes, proveedores y contratistas) y 6.8 (cláusulas de contratación) de la Política Anticorrupción Versión agosto 2018.
- d. Tener en cuenta la calificación de riesgo industria en el país en los negocios o contratos que suscriba.

19.6. ZFB CAPITAL PARTNERS SAS

ZFB CAPITAL PARTNERS SAS (“CAPITAL”) es una compañía constituida para prestar los servicios de gestor profesional de fondos de capital privado, y dentro del alcance de sus funciones se encuentra la asesoría en la administración, gestión y manejo de portafolios de inversiones en general tanto a nivel nacional como internacional.

El desarrollo de las actividades como gestor profesional de fondos, no es ajeno a la potencial materialización del riesgo de Corrupción, conducta delictiva que puede afectar la rentabilidad, sostenibilidad, buen nombre y estándares de Gobierno Corporativo de la compañía.

El Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica estableció instrucciones encaminadas a la elaboración y puesta en marcha de programas de transparencia y ética empresarial de manera obligatoria, o como buena práctica de Buen Gobierno Corporativo que le permita a las sociedades sujetas a supervisión estar en una mejor posición frente a los riesgos de C/ST.

De conformidad con el numeral 4 de dicho Capítulo, CAPITAL a 31 de diciembre de 2022 no es sujeto obligado a identificar y evaluar los riesgos de C/ST. Sin embargo, y en la medida en que el gestor profesional debe actuar de manera profesional y ética de acuerdo con el Programa Somos Éticos, su cartilla, la Política Anticorrupción última versión, su Código de Buen Gobierno última versión y el Código de Gestor de Activos última versión, la compañía siempre preocupada por el cumplimiento normativo, y en específico por la prevención de la comisión de cualquier conducta tipificada como delito, ha decidido como buena práctica empresarial y de Buen Gobierno Corporativo, adoptar las medidas de control que el Grupo implemente en el presente PTEE.

La efectividad de dicho PTEE le ayudará a estar en una mejor posición frente al riesgo de Corrupción, y evitar que se lesionen los intereses de CAPITAL y/o del Estado, por la obtención de un beneficio particular.

	MANUAL	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL –PTEE GRUPO ZFB	
	PROCESO	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y REVISIÓN POR LA DIRECCIÓN	
	CÓDIGO	MA-PE-06	
	VERSIÓN: 01	VIGENCIA: 20/10/2023	PÁGINA 47 DE 56

19.6.1. Soborno Transnacional

De acuerdo con la definición de Soborno Transnacional señalada en el acápite de Definiciones de este PTEE, y en la medida en que DESARROLLADORA adquiere bienes y servicios en el extranjero para ser introducidos y/o utilizados por otras compañías del grupo, la Compañía deberá gestionar el riesgo de Soborno Transnacional.

19.6.1.1. Señales de alerta asociadas con el riesgo de Soborno Transnacional

A continuación se observa un listado no taxativo de señales de alerta:

- a. Operaciones en el extranjero o transferencias de fondos de/a países considerados como paraísos fiscales.
- b. Viajes, hospedaje o donaciones a servidores públicos extranjeros, comisiones fraccionadas y pagadas en varios giros a diferentes cuentas en el extranjero o pagos efectuados a países donde no se intercambia información financiera.
- c. Pagos efectuados desde o hacia países considerados de alto riesgo, a personas no identificadas o a empresas cuyos propietarios no pueden ser identificados, realizados o recibidos a través de intermediarios o con países terceros por prestación de servicios en países considerados de alto riesgo.
- d. Operaciones en el exterior cuyos términos contractuales son altamente sofisticados.
- e. Estructuras jurídicas complejas o internacionales sin aparentes beneficios comerciales, legales o fiscales.
- f. Poseer y controlar una entidad jurídica sin objetivo comercial, particularmente si está localizada en el exterior.
- g. Personas jurídicas con estructuras en donde existan fiducias nacionales, trust extranjero o fundaciones sin ánimo de lucro.
- h. Personas jurídicas con estructuras de “off shore entities” o de “off shore bank accounts”.

	MANUAL	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL –PTEE GRUPO ZFB	
	PROCESO	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y REVISIÓN POR LA DIRECCIÓN	
	CÓDIGO	MA-PE-06	
	VERSIÓN: 01	VIGENCIA: 20/10/2023	PÁGINA 48 DE 56

19.6.2. Corrupción

El riesgo de corrupción es “la probabilidad de que la empresa sufra un perjuicio o daño, como consecuencia de su vinculación directa o indirecta, real o no, con actos de corrupción cometidos o facilitados por acciones u omisiones”²⁶ de sus Destinatarios.

En la medida en que CAPITAL tiene la función de gestor de inversiones, este es un riesgo que la compañía tiene que gestionar, y por ende implementar los mecanismos para su administración.

19.6.2.1. Corrupción Pública

Consiste en dar u ofrecer dinero u otra utilidad a servidor público, por parte de un Destinatario, para retardar u omitir un acto propio del cargo del servidor público²⁷, para ejecutar uno contrario a los deberes del servidor público²⁸, o, para ejecutar un acto en el desempeño de sus funciones propias²⁹.

Este riesgo se puede materializar a través de la comisión de alguno de los delitos contra la administración pública consagrados en el título XV del Código Penal o contra el patrimonio público.

19.6.2.2. Corrupción Privada

Se entenderá que se materializa este riesgo cuando un Destinatario de CAPITAL, de forma directa o por interpuesta persona, prometa, ofrezca o conceda a Directivos, administradores, empleados o asesores de una sociedad, asociación o fundación o a una persona natural, una dádiva o cualquier beneficio no justificado para que le favorezca a él o a CAPITAL. Igualmente se materializa este riesgo cuando el Destinatario de CAPITAL, por si o por interpuesta persona, reciba, solicite o acepte una dádiva o cualquier beneficio no justificado en perjuicio de CAPITAL³⁰.

Otras formas como podría presentarse la corrupción en las operaciones de CAPITAL, son:

²⁶ Martínez Sanches Wilson Alejandro. Guía para la gestión del riesgo de corrupción en las empresas – Sector Real. Legis 2020.

²⁷ Cohecho propio, artículo 405 del Código Penal

²⁸ idem

²⁹ Cohecho impropio, artículo 405 del Código Penal

³⁰ Corrupción Privada, artículo 250 A del Código Penal

	MANUAL	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL –PTEE GRUPO ZFB	
	PROCESO	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y REVISIÓN POR LA DIRECCIÓN	
	CÓDIGO	MA-PE-06	
	VERSIÓN: 01	VIGENCIA: 20/10/2023	PÁGINA 49 DE 56

19.6.2.3. Administración de Conflicto de Intereses

Si bien dentro de este PTEE y en la Política Anticorrupción, se encuentra regulada la política de conflicto de interés, CAPITAL en su calidad de gestor profesional, podrá implementar políticas y procedimientos de conflictos de interés independientes por cada una de las Sociedades Administradoras y/o Fondos de Capital Privado que gestione, en aras de brindar mayor transparencia a sus inversionistas y en especial en lo que respecta a las actividades que impliquen la contratación y relacionamiento de CAPITAL con las otras compañías del Grupo ZFB.

19.6.2.4. Practicas violatorias de la plena competencia

Si en una operación que realice un Destinatario, Sociedad Administradora y/o Fondo de Capital Privado, se viola el principio de plena competencia o distancia comercial, es decir se establecen precios por fuera de los rangos definidos en el Memorando de Entendimiento para la estructuración, desarrollo y apoyo en proyectos inmobiliarios suscrito entre las empresas del Grupo Zona Franca y CAPITAL.

19.6.2.5. Otras señales de alerta relacionadas con corrupción:

- a. La contraparte es una persona jurídica con poca o nula experiencia en contratación con empresas del Estado, pero que recibe contratos gubernamentales.
- b. Realizar depósitos o transferencias hacia cuentas de partidos políticos.
- c. El servidor público cita al Destinatario en lugares diferentes a la Entidad Pública, y/o en horarios no laborales ni usuales;
- d. Las demoras por parte de servidores públicos en trámites que superan los términos legales;
- e. El servidor público solicita hacer pagos de trámites a cuentas que no pertenecen a la Entidad.
- f. Personas jurídicas que hayan ganado varias de las licitaciones más grandes de diferentes autoridades.
- g. Solicitud por parte de alguna contraparte, para que la compañía genere facturas falsas o cualquier documento falso.
- h. Dar y/o recibir regalos, atenciones, cortesías, donaciones, contribuciones caritativas, invitaciones a desayunar, comer, cenar, entre otros, de forma no clara o pobremente documentados.
- i. Información pública que vincula a la contraparte con la corrupción u otros delitos financieros.
- j. Contratar a un familiar de un servidor público con el cual se adelantan trámites relacionados.
- k. Contratar con ex servidores públicos que haya participado directamente en un trámite relacionado.

	MANUAL	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL –PTEE GRUPO ZFB	
	PROCESO	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y REVISIÓN POR LA DIRECCIÓN	
	CÓDIGO	MA-PE-06	
	VERSIÓN: 01	VIGENCIA: 20/10/2023	PÁGINA 50 DE 56

19.6.3. Mecanismos adicionales a la Debida Diligencia

CAPITAL deberá aplicar el proceso de debida diligencia establecido en el PTEE y, adicionalmente para gestionar y administrar el riesgo de Corrupción, deberá:

- a. Suscribir con las compañías que vaya a actuar en su nombre o representación el **(Anexo 2 - DECLARACIÓN FORMAL PTEE CONTRATISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES)** del PTEE.
- b. Incluir dentro de los contratos que suscriba la cláusula Anticorrupción y Antisoborno Transnacional **(Anexo 4 – CLÁUSULA ANTI-SOBORNO Y ANTI-CORRUPCIÓN)**.
- c. Para el caso de Riesgo de Corrupción tener en cuenta lo señalado en los numerales 6.1. (aprobación de clientes, proveedores y contratistas) y 6.8 (cláusulas de contratación) de la Política Anticorrupción Versión agosto 2018.
- d. Tener en cuenta la calificación de riesgo industria en el país en los negocios o contratos que suscriba.

20. ADOPCIÓN Y VIGENCIA

El presente PTEE entra a regir una vez fue aprobado por Junta Directiva o Asamblea de Accionistas en los casos en que no se tiene Junta Directiva. Cualquier modificación, adición o eliminación de las disposiciones contenidas en este PTEE deberá ser aprobado de la misma manera.

	MANUAL	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL –PTEE GRUPO ZFB	
	PROCESO	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y REVISIÓN POR LA DIRECCIÓN	
	CÓDIGO	MA-PE-06	
	VERSIÓN: 01	VIGENCIA: 20/10/2023	PÁGINA 51 DE 56

21. ANEXO 1 - COMPROMISO CON EL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL DE ACCIONISTAS, MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTES LEGALES

Yo, _____, mayor de edad, identificado(a) con la C.C. No. _____ de _____, domiciliado en la ciudad de _____, actuando en nombre propio (si actúa como persona natural), o en mi calidad de Accionista/ Miembro de Junta Directiva y/o Representante Legal de la sociedad _____, identificada con NIT/CC _____, declaro bajo gravedad de juramento que:

1. Estoy (si actúa como persona natural), o la sociedad que represento está comprometida con el cumplimiento integral de las normas dirigidas al combate y prevención de la corrupción y el soborno transnacional, contempladas en las leyes 1474 de 2011, 1778 de 2016, 2195 de 2022 y en la Circular Externa 100-000011 de 2021 expedida por la Superintendencia de Sociedades, las normas que las modifiquen o complementen, así como en todos los convenios internacionales suscritos por Colombia, incluyendo la Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de Estados Americanos de 1997, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción – UNCAC- de 2005, y la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de 2012.
2. Estoy (si actúa como persona natural), o la sociedad que represento está comprometida con el cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (“PTEE”) del Grupo Zona Franca.
3. Que en el evento en que tenga conocimiento de alguna de las circunstancias que sea violatorio del marco legal mencionado y/o del PTEE, me comprometo a comunicarlo dentro de un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha en que se tenga conocimiento del mismo al correo [transparencia@grupozfb.com.](mailto:transparencia@grupozfb.com), así como a las autoridades competentes para lo que a ellas corresponda.
4. Que, con la firma del presente documento, otorgo el consentimiento informado, y autorizó a Grupo Zona Franca para comunicar a las autoridades correspondientes sobre algún acto relacionado con corrupción o soborno transnacional, así como para suministrar a las

	MANUAL	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL –PTEE GRUPO ZFB	
	PROCESO	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y REVISIÓN POR LA DIRECCIÓN	
	CÓDIGO	MA-PE-06	
	VERSIÓN: 01	VIGENCIA: 20/10/2023	PÁGINA 52 DE 56

autoridades competentes toda la información que sobre mí o sobre la persona jurídica que represento, ellas requieran, exonerándola de toda responsabilidad por tal hecho.

5. Qué conozco, declaro y acepto que Grupo Zona Franca está en la obligación legal de solicitar las aclaraciones que estime pertinentes en el evento en que se presenten circunstancias con base en las cuales, pueda tener dudas razonables sobre mis operaciones o las operaciones de la persona jurídica que represento, así como del origen o destino de los activos, evento en el cual, me obligo a suministrar las aclaraciones e información que sea del caso.

Firma:

Nombre:

C.C. No.

Actúa en nombre propio:

Actúa en representación legal de una empresa:

Fecha:

	MANUAL	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL –PTEE GRUPO ZFB	
	PROCESO	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y REVISIÓN POR LA DIRECCIÓN	
	CÓDIGO	MA-PE-06	
	VERSIÓN: 01	VIGENCIA: 20/10/2023	PÁGINA 53 DE 56

22. ANEXO 2 - DECLARACIÓN FORMAL PTEE CONTRATISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES

Yo, _____, mayor de edad, identificado(a) con la C.C. No. _____ de _____, domiciliado en la ciudad de _____, actuando en nombre propio (si actúa como persona natural), o en mi calidad de Representante Legal de la sociedad _____, identificada con NIT _____ (en adelante **EL CONTRATISTA**), declaro bajo gravedad de juramento que:

1. EL CONTRATISTA declara conocer y haber leído, y se compromete a dar cumplimiento estricto al Programa de Transparencia y Ética Empresarial (“PTEE”) de Grupo Zona Franca y a las normas dirigidas al combate y prevención de la corrupción y el soborno transnacional, contempladas en las leyes 1474 de 2011, 1778 de 2016, 2195 de 2022 y en el capítulo XIII de la Circular Externa 100-000011 de 2021 expedida por la Superintendencia de Sociedades, las normas que las modifiquen o complementen, así como en todos los convenios internacionales suscritos por Colombia, incluyendo la Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de Estados Americanos de 1997, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción – UNCAC- de 2005, y la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de 2012-
2. Ni el CONTRATISTA, ni sus sociedades matrices, subordinadas o afiliadas, ni ninguno de sus respectivos administradores, accionistas, representantes, empleados, contratistas o agentes, darán o recibirán comisión, honorario, descuento o regalo, como consecuencia de la celebración del presente contrato, a, o de, ningún administrador, accionista, representante empleado, contratista de Grupo Zona Franca o de cualquiera de sus Compañías; ni negociará con ninguna de tales personas, en beneficio propio.
3. Daré aviso inmediato a Grupo Zona Franca a través del correo transparencia@grupozfb.com, cuando tenga conocimiento de una posible infracción de las mencionadas en el punto anterior o del algún acto relacionado directa o indirectamente con actos de corrupción y/o soborno transnacional.

	MANUAL	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL –PTEE GRUPO ZFB	
	PROCESO	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y REVISIÓN POR LA DIRECCIÓN	
	CÓDIGO	MA-PE-06	
	VERSIÓN: 01	VIGENCIA: 20/10/2023	PÁGINA 54 DE 56

4. Ni EL CONTRATISTA, ni sus matrices subordinadas o afiliadas, ni ninguno de sus respectivos administradores, accionistas, representantes, empleados, contratistas o agentes, harán pago alguno o darán algo de valor a funcionario de algún gobierno u organización nacional o internacional de carácter público, (incluyendo cualquier funcionario o empleado de cualquier entidad pública, división, agencia, unidad administrativa especial o mecanismo legal a través de la cual el gobierno actúe) para influenciar la decisión de dicho ente o persona u obtener ventaja para Grupo Zona Franca, alguna de sus Compañías o EL CONTRATISTA, en relación con la ejecución del contrato. En caso de que EL CONTRATISTA tenga conocimiento de la posible ocurrencia de alguno de estos hechos, notificará de inmediato a Grupo Zona Franca a través del correo transparencia@grupozfb.com, sobre la posible infracción del presente numeral.

Firma:

Nombre:

C.C. No.

Actúa en nombre propio:

Actúa en representación legal de una empresa:

Fecha:

	MANUAL	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL –PTEE GRUPO ZFB	
	PROCESO	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y REVISIÓN POR LA DIRECCIÓN	
	CÓDIGO	MA-PE-06	
	VERSIÓN: 01	VIGENCIA: 20/10/2023	PÁGINA 55 DE 56

23. ANEXO 3 - ACTA DE VISITA EN EJECUCIÓN DEL PTEE

En cumplimiento a lo dispuesto en PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL DE Grupo Zona Franca, al inicio y mientras dure la relación con el CONTRATISTA, el empleado de Grupo Zona Franca a cargo de realizar la visita al CONTRATISTA, deberá diligenciar el presente Formato en las visitas y entrevistas realizadas a los contratistas o aliados de negocio, relacionadas con la prevención de la corrupción y el soborno transnacional.

Este Formato debidamente diligenciado y firmado, junto con los documentos soporte que apliquen, deberán ser enviado al oficial de cumplimiento por correo electrónico.

1. Fecha de la visita al contratista: (día, mes, año)
2. Hora de la visita:
3. Funcionarios que realizaron la visita:
4. ¿Es Contratista? De qué tipo según la definición del PTEE
5. ¿qué bien o servicio provee?
6. Nombre del contratista
7. NIT:
8. Nombre completo y cargo de la persona que en el contratista atendió la visita:
9. Dirección:
10. Ciudad:
11. Teléfono/celular:
12. Email:
13. Página web del Contratista:
14. Nombre del representante legal:
15. ¿Coincide el representante legal con el registro de Cámara de Comercio?
16. ¿Quién es el beneficiario final?
17. ¿Al hacer comprobación telefónica de los datos del contacto y del nombre de la compañía responden al llamado y estos son consistentes?
18. ¿El Contratista reaccionó o rechaza a la visita?
19. ¿Al realizar la visita la dirección es inexistente, o no se encuentra ubicado al contratista?
20. ¿Es primera vez que provee bienes/servicios a nuestra compañía?
21. ¿Hace cuánto tiempo tiene relaciones comerciales con nuestra compañía?
22. ¿Existe alguna situación que pueda generar duda sobre la legalidad de sus operaciones?

Nombre funcionario:
Cargo:

Firma:
Fecha:

	MANUAL	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL –PTEE GRUPO ZFB	
	PROCESO	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y REVISIÓN POR LA DIRECCIÓN	
	CÓDIGO	MA-PE-06	
	VERSIÓN: 01	VIGENCIA: 20/10/2023	PÁGINA 56 DE 56

24. ANEXO 4 CLÁUSULA ANTI-SOBORNO Y ANTI-CORRUPCIÓN

DISPOSICIONES ANTI SOBORNO Y ANTI CORRUPCIÓN: Las partes declaran conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales Anti Corrupción y Anti Soborno, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor a cualquier servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato, o a cualquiera persona actuando a nombre de una entidad pública cuando dicho pago comporta la intención corrupta de obtener, retener o direccionar negocios a alguna persona para obtener una ventaja ilícita (“Normas Anti Soborno y Anti Corrupción del Sector Público”).

Así mismo, las partes reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendido como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja indebida (“Normas Anti Soborno y Anti Corrupción del Sector Privado” y junto con las “Normas Anti Soborno y Anti Corrupción del Sector Público”, las “Normas Anti Soborno y Anti Corrupción”).

La contraparte autoriza a Grupo ZFB a auditar los registros relevantes, a revisar los pagos y el seguimiento de gastos relacionados con terceros en la ejecución del respectivo contrato.

PARÁGRAFO. En consideración de lo anterior, las partes se obligan a conocer y acatar las “Normas Anti Soborno y Anti Corrupción” absteniéndose de efectuar conductas que atenten contra las referidas “Normas Anti Soborno y Anti Corrupción” a nivel local o internacional para obtener cualquier resultado relacionado con la gestión que se le ha encomendado. El incumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del presente acuerdo sin que hubiere lugar a incumplimiento e indemnización alguna.